

T 27 1994
MOPT/DVM.

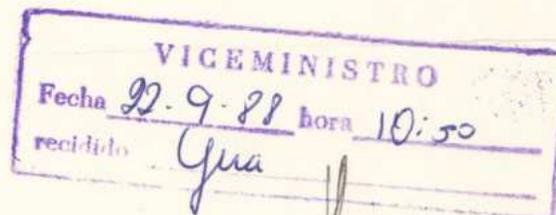
000552

MOPT

001

880436

21 de setiembre de 1988



*Prox
Guancacoste*

Señor
Lic. Jorge León Sáenz
Director Cooperación Internacional
MIDEPLAN
Su oficina

Estimado señor:

De acuerdo a los términos de una de nuestras recientes reuniones, este Ministerio adquirió el compromiso de remitirle los Términos de Referencia para la Actualización de Planes Maestros y Estudios de Factibilidad para los Aeropuertos de Liberia y Limón.

No omito manifestarle que el señor Ministro y Viceministro ya habían formulado una solicitud de Asistencia Técnica en este sentido, la cual se estaba canalizando a Japón, ya que existen muchas posibilidades de que ese país otorgue una donación en ese sentido.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION

Lic. Mario Herrera Flores
DIRECTOR GENERAL



cc: Ing. Luis Llach C., Viceministro MOPT
Ing. Otto Fernández C., Director Financiamineto Externo
Lic. Carlos Barboza, Cooperación Internacional MIDEPLAN
archivo

NOTIFICACION

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA N° 1-89 de DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL CONSEJO TECNICO DE AVIACION-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.

EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES de la Contraloría General de la República, deja constancia haber notificado AUDIENCIA ESPECIAL

de las 9:00 hrs. del día 20 de abril de 1989
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL CONSEJO TECNICO DE AVIACION-MOP

y entregado copia de los siguientes documentos: copia del recurso objeción

San José, a las 10:40 hrs. del día 20 de abril de 1989

DEPARTAMENTO
PROVEEDURIA

19 ABR. 1989 *J.R.*

Recibe y firma de conformidad,

Firma: _____
Cédula: _____
Nombre: _____

RECIBIDO

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL NOTIFICADOR





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. San José, a las nueve horas
 del día veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve
 Recurso de Objeción interpuesto por las empresas CONSTRUCTORA BE-
 LEN, LIMITADA; CONSTRUCTORA SANTA FE, LIMITADA; CONSTRUCTORA HERNAN-
 SOLIS, LIMITADA; EMPRESA CONSTRUCTORA RAFAEL HERRERA, LIMITADA Y
 CONSTRUCTORA SANCHEZ CARVAJAL, SOCIEDAD ANONIMA, en contra del car-
 tel de la Licitación Pública N°. 1-89, promovida por la DIRECCION
 GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL CONSEJO TECNICO DE AVIACION-MINISTE-
 RIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, para la ampliación y mejoras
 de la pista de aterrizaje del Aeropuerto Internacional de Liberia.
 Visto el recurso de referencia, se le concede a la Entidad promoto-
 ra del concurso, una audiencia de dos días hábiles para que se re-
 fiera a los argumentos que se esgrimen en contra del pliego de con-
 diciones, debiendo aportar en ese acto, un ejemplar de las especi-
 ficaciones y condiciones de la licitación en cuestión, así como,
 las pruebas que estimen pertinentes. -----
 NOTIFIQUESE. -----

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA-----

Firmado } *José L. Villalobos M.*

José Luis Villalobos M.

SUBDIRECTOR

ERC/mpv.





13
Michelle Venegas
-645-647
RECIBIDO

Nº 185152 E

1 RECURSO DE OBJECCION AL CARTEL.

2 Licitación Pública No. 1-89.

3 Dirección General de Aviación Civil

4
5 Dirección General de Contratación Administrativa.

6 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.-

7 Las firmas que suscriben : Constructora Belén, Limitada; Constructora
8 Santa Fe, Limitada; Constructora Hernán Solís, Limitada; Empresa Constructora
9 Rafael Herrera Limitada y Constructora Sánchez Carvajal, Sociedad Anónima, re
10 presentadas en este acto por los apoderados con facultades suficientes, perso-
11 nerías que se demuestran con las certificaciones adjuntas, con el debido res-
12 peto nos presentamos a manifestar :

13
14 PRIMERO : Interponemos recurso de objeción al Cartel de la Licitación
15 Pública No. 1-89 de la Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de
16 Obras Públicas y Transportes, para la ampliación y mejoras de la pista de ate-
17 rrizaje del Aeropuerto Internacional de Liberia, publicada en La Gaceta No. 65
18 del martes 4 de abril en curso.

19
20 SEGUNDO : Fundamentamos el recurso de objeción en los Artículos 75 y
21 siguientes del Reglamento de la Contratación Administrativa y en las razones
22 que se dirán.

23
24 TERCERO : Señalamos para atender notificaciones las oficinas del aboga-
25 do autenticante en esta Ciudad, calle 11 avenida 8, tercer piso del Edificio
26 Jorayte.

27
28 CUARTO : Fundamentos del Recurso y normas impugnadas.-

EL cartel contiene normas que son contrarias a los principios.

1 radas por la Administración, para hacerse las correcciones del caso.

2 Sin embargo, subsisten otras que es necesario revisar a la luz de las
3 normas jurídicas vigentes, con el objeto que el Cartel no tenga cláusulas que
4 puedan causar perjuicios a los interesados o provocar la nulidad del procedi-
5 miento.

6 a) Aplicación indebida de impuestos.-

7 En el Capítulo I. Instrucciones para la Preparación de la Propuesta Eco
8 nómica, letra c) Instrucciones Generales, inciso 2), página 5 del pliego de con
9 diciones, se exige de todo participante presente su oferta en papel de tres co
10 lones de timbres fiscales.

11 El timbre fiscal es un impuesto, así definido por el Código Fiscal.

12 Es sabido que las últimas leyes tributarias promulgadas en el país, eli
13 minó la aplicación de este impuesto en todo tipo de gestiones (administrativas
14 o judiciales).

15 Es así como se litiga, ya sea ante los Tribunales de Justicia, o ante
16 esta Contraloría en los Recursos de Apelación de los actos de adjudicación, en
17 papel común.

18 Todo lo anterior implica que se está exigiendo el pago de un impuesto,
19 en los presupuestos no contemplados por la Ley.

20 La obligación tributaria surge cuando ocurre el hecho generador previs-
21 to en la Ley y es materia privativa de ésta, crear, modificar o suprimir tribu-
22 tos, como lo señala acertadamente el Artículo 5 del Código de Normas y Procedi-
23 mientos Tributarios.

24 En razón de lo expresado, la norma carece de sustento jurídico y lo que
25 hace es crear una carga tributaria a cargo de los interesados en participar en
26 el Concurso, sin que exista norma legal que le de respaldo.

27 Es una norma ilegal, que debe ser eliminada.

28 ~~Por lo anterior existiente que se acoja nuestra objeción y se ordene~~
29 a la Administración la corrección del Cartel de la Licitación, eliminando la
30 carga tributaria que resulta improcedente.

1



Nº 185153 E 2

b) Reajustes de precios.

En el Capítulo IV del Cartel, Disposiciones Especiales, con el número 20, página 49, se establecen las normas que regulan los Reajustes de Precios, incluyendo la Fórmula que regulará el contrato.

El método propuesto contiene inconsistencias que se apartan de la legalidad de la institución que tiene como objeto mantener la ecuación financiera del contrato y que deben ser revisadas, para ajustarlas a las normas jurídicas vigentes.

1.- Estudiadas las normas del Cartel, se advierte que en el método propuesto por el mismo, no se reajustan los elementos "Administración", ni los "Costos Fijos".-

Lo anterior pese a que en la lista de los elementos incluidos, aparece el concepto de "Costo Fijo", pero no así el de "Administración".-

Se requiere como primer medida, ampliar la lista de los elementos, para incluir el número 8, que corresponda a la "Administración".

2.- Conforme a las disposiciones de las Leyes 5501 y 5518, se deben reajustar los precios de los contratos, para mantener incólume el equilibrio financiero que expresa la voluntad contractual de las partes.

Dice textualmente el Artículo 1 de la Ley 5501 :

"Artículo 1.- Cuando por variaciones en el costo de los materiales, mano de obra, beneficios sociales, equipos a incorporar y servicios, se produjere un aumento o una disminución en el valor de una obra a contratar o a ejecutar por una empresa constructora nacional, para el Estado o sus instituciones autónomas o semi autónomas, los precios de los contratos serán reajustados, aumentando o disminuyéndolos, de acuerdo con el reglamento que al efecto emitirá el Poder Ejecutivo."

Se advierte con toda claridad, que lo que la ley garantiza es el derecho y el correlativo deber, de reajustar los precios de los contratos, cuando ocurran los presupuestos contemplados en la norma.

1 Por reajuste del precio del contrato, se debe entender la restitución
 2 del mismo, a los niveles económicos de la propuesta, de tal forma que le garan
 3 tice al contratista la inalterabilidad de las condiciones financieras y a la Ad
 4 ministración que no se le va a causar un perjuicio indebido, ni un enriqueci -
 5 miento ilícito.

6 Al efecto es ilustrativo lo que expresa Miguel S. Marienhoff en su obra
 7 Tratado de Derecho Administrativo, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1974, Tomo
 8 III-A, página 469 :

9 "El cocontratante, al celebrar su contrato con la Administración
 10 Pública, lo hace con el propósito de obtener un beneficio, que -
 11 generalmente resulta calculado no sólo sobre la índole de la pres
 12 tación que realizará (servicio público, obra pública, suministro,
 13 transporte, etc.), sino también sobre el capital a invertir en
 14 maquinarias, útiles, combustibles, jornales, etc. No ha de olvi-
 15 darse, como bien se ha dicho, que el cocontratante es un particu-
 16 lar que busca en el contrato administrativo su interés financiero,
 17 que a su vez se concreta en la "remuneración" que le reconoce el
 18 contrato.

19 El contrato, celebrado con el compromiso recíproco de ambas par -
 20 tes, le "asegura" al cocontratante la obtención de ese beneficio.
 21 Precisamente, ese es el motivo que determinó al cocontratante a
 22 contratar. Cuando ese "beneficio", sea por causas imputables a la
 23 Administración Pública o por causas no imputables a ésta, sobrevi
 24 nientes e imprevisibles en el momento de contratar - y que reúnan
 25 determinadas características -, sufra menoscabo, el cocontratante
 26 tiene derecho a que el beneficio previsto sea restablecido, o a
 27 ~~que los perjuicios resultantes~~ sean atenuados. Esto es lo que se
 28 llama "derecho al mantenimiento del equilibrio financiero del con
 29 trato, o restablecimiento de la ecuación financiera".

con lo anterior se deriva



Nº 185154 E

fuerza usualmente aplicada por esta Contraloría General, la definición y los fines de la institución de la revisión de precios, tiene un sentido unívoco, que se debe seguir para ser consecuente, con lo que jurídicamente se establece y con lo que en nuestro caso específico, la norma legal contempla.

En otro sentido, es ilegítima toda limitación que no contemple la ley en forma expresa, para garantizar la inviolabilidad de la ecuación financiera del contrato.

Consideramos que en los casos de la Ley 5501 y 5518, no se hacen excepciones odiosas, que tienda a limitar indebidamente los derechos del contratista.

Tal ha sido a nuestro criterio el sentir de este Despacho. En efecto, en Resolución R.S.L. No. 143-86 de las 13 horas del 17 de octubre de 1986, señaló la Contraloría General :

"a) Que la exclusión de los costos fijos para efectos de los cálculos de reajuste se debe a la existencia del Decreto Ejecutivo No. 13491 MEIC de 31 de marzo de 1982, que elimina el reconocimiento de ajuste de este elemento, concediendo ese beneficio únicamente de manera excepcional y potestativa, cuando se presenten fenómenos económicos que los justifiquen" (Se resume en este "Por Cuanto", la respuesta de la Proveduría Nacional)

Y más adelante expresó la misma Resolución :

"a) Que el hecho de que el cartel no contemple porcentaje de reajuste para el costo fijo, no constituye una violación de lo que establece el artículo 240 del Reglamento de la Contratación Administrativa, ya que, hemos constatado que tal determinación tiene fundamento legal en lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 13492-MEIC del 31 de marzo de 1982, el cual, refiriéndose a la aplicación de los índices de precios establecidos por la Cámara de Constructores de Carreteras y Puentes, dispone que "no se reconocerá la variación o ajuste del elemento costo fijo comprendido

1 dentro de los diferentes renglones de pago, excepto en casos ex
 2 cepcionales en que por fenómenos económicos la Administración
 3 considere procedente reconocer un porcentaje de esta variación
 4 o ajuste".

5 Visto lo anterior y tomando en cuenta que el referido Decreto es
 6 una norma de igual rango que el Reglamento de la Contratación
 7 Administrativa, que en ese Decreto se regula un aspecto muy espe
 8 cífico y que éste es de fecha posterior a la entrada en vigencia
 9 del Reglamento, y además que no ha sido alegada ni declarada su
 10 supuesta ilegalidad en relación con las leyes 5501 y 5518 por
 11 los Tribunales de Justicia, corresponde concluir que la norma
 12 aplicable al caso es la que contiene el Decreto Ejecutivo No.
 13 13492-MEIC..."

14 Se obtiene de la cuidadosa lectura de esta Resolución, que para la Con
 15 traloría General, la existencia del Decreto Ejecutivo referido, es un obstácu
 16 lo para reconocer los Costos Fijos, sobre todo por no haber sido impugnada su
 17 legalidad ante los Tribunales de Justicia.

18 A contrario sensu, si la revisión de la legalidad de ese Decreto, pro
 19 vocara un pronunciamiento de ser contrario al régimen jurídico, los Costos Fi
 20 jos, como elemento integrante del precio del contrato, sí sería reconocido.

21 En otras palabras, si la normativa aplicable diera un tratamiento dis
 22 tinto al elemento Costo Fijo, deberá considerarse en forma obligatoria, que es
 23 lo que pasamos a demostrar de seguido.

24 3.- El Artículo 36, inciso 3) de la Ley 7111 de 24 de noviembre de
 25 1988, establece textualmente :

26 "Interprétase auténticamente el artículo 2o. de la Ley para ajust
 27 tes de precios con empresas nacionales de la construcción, No.
 28 ~~5501 del 7 de mayo de 1974, en el que se establece que la maquinaria~~
 29 ~~y el equipo, son elementos componentes del costo de los contra~~
 30 tos y, por ello, tanto sus costos fijos como el costo horario,



Nº 185155 E

1 deben ser reajustados conforme con la misma Ley No. 5501 y la No.
2 5518, de la misma fecha, y las normas reglamentarias."

3 Esta interpretación auténtica, deja en forma clara establecido, que el
4 costo fijo es un elemento que debe ser considerado para los reajustes de pre -
5 cios y por ser su rango superior al del Decreto Ejecutivo 13492-MEIC, se debe
6 entender que éste ha quedado derogado en forma expresa.

7 Y los efectos de la interpretación autén tica, al identificarse con la
8 ley original, es una excepción al principio de irretroactividad de la ley,
9 como bien lo señaló la Corte Plena en Sesión Extraordinaria del 27 de junio de
10 1969.

11 Dicho lo anterior es indudable que el Costo Fijo como elemento del pre
12 cio del contrato, debe ser considerado para la revisión de precios, bajo los
13 términos de las leyes 5501 y 5518, puesto que su procedencia emana de un texto
14 de ley, que le concede los efectos plenos sobre cualesquiera otras normas de
15 inferior rango.

16 4.- En el caso concreto, la Fórmula de Variación de Precios propuesta
17 por el Cartel, incluye el Costo Fijo como un elemento a considerar, pero al de-
18 sarrollar la fórmula, se elimina en forma total, quedando en consecuencia, sin
19 incluirse en el reajuste.

20 Tal proceder es ilegal, a la luz de lo que dispone la Ley 7111, por lo
21 que consideramos que se deben hacer las emiendas necesarias, para que el ele-
22 mento costo fijo, se incluya activamente en los cálculos de reajustes de pre -
23 cios y forme parte efectivamente, del precio final revisado.

24 Adviértase que la Ley 7111, no establece ningún límite contra el dere-
25 cho a que se reconozca el reajuste sobre el Costo Fijo. Ello implica que sería
26 igualmente espúrea, la determinación de la administración que cercene en forma
27 ~~indebida o reconozca parcialmente, el costo fijo. Para la ley, se trata de un~~
28 elemento que debe ser reajustado, en toda su intensidad y en la medida que se
29 vea afectado en la ejecución del contrato.

A- En cuanto a la Administración, dijo mas anteriormente

1 es un elemento igualmente integrante del precio del contrato y que se debe in-
2 cluir entre los "elementos" que intervienen en el cálculo de la revisión de pre-
3 cios.

4 En efecto, es tan obvio que la Administración es un costo real del con-
5 trato, que no amerita mayores consideraciones.

6 Así lo ha considerado esta Contraloría, la que en Resolución R.S.L.
7 113-82 de las 14 horas del 18 de octubre de 1982, señaló :

8 "Sin embargo, estima este Despacho, procede eliminar del texto
9 del artículo CE-26-1, inciso c) del folleto de Condiciones impug-
10 nado, las palabras " o administración " , ya que este concepto
11 no se encuentra previsto en el artículo 240 arriba apuntado, y
12 dicha materia, en todo caso, sería objeto de examen a la hora de
13 una eventual aplicación de las normas de reajustes Nos. 5501 y
14 5518 supracitadas."

15 Expresado lo anterior, es una necesidad de origen jurídico, que en los
16 elementos se incluya la "Administración" y se considere activamente en el cál-
17 culo de los reajustes.

18 5.- La fórmula de reajustes prevista en el cartel de la Licitación,
19 debe ser revisada por lo siguiente :

20 a) Esta fórmula es la aplicación de los conceptos emitidos por el con-
21 sultor Ing. Arnoldo Vindas Baldares, en su informe del 12 de noviembre de 1987,
22 del que envió copia a la Licda. Aracelly Pacheco, Jefe del Departamento Legal
23 de esta Contraloría General.

24 La comparación de ambas fórmulas, determina que son exactamente iguales
25 excepto que el Ing. Vindas incluyó el Costo Fijo y el Cartel lo elimina sin ra-
26 zón alguna.

27 Pero además y para comprender la utilización de este instrumento en el
28 ~~cálculo de la revisión de precios, en el informe final que rindió el Ingeniero Arnoldo Vindas, que tiene especial~~
29 relevancia a estos efectos.
30



Nº 185156 E

Dijo el Ingeniero Vindas Baldares :

1

2 "No se trata, pues, con tal recomendación, de eludir la concep -

3 ción del novedoso modelo matemático que seguramente se esperaba,

4 el cual no obstante, con sumo gusto procedo a ofrecer, aunque no

5 sea de mi absoluta aceptación, pues si bien es correcto, juzgo

6 injustificado aplicar semejante expresión..."

7 Adviértase que el consultor es claro al indicar que el "novedoso mode-

8 lo matemático" que le ha solicitado el Ministerio de Obras Públicas y Transpor

9 tes, no puede responder a su filosofía interna (la de la Administración) y por

10 ello emite una recomendación como la que se le ha solicitado, la que califica

11 de inaceptable e injustificada.

12 Y es esta misma fórmula, la que el consultor especialmente contratado

13 no recomienda, la que se ha incluido en esta Licitación, resultando en un méto

14 do que es igualmente "injustificado" e "inaceptable".-

15 6.- No obstante todo lo dicho, es importante también resaltar que la

16 fórmula del Cartel, tiene las siguientes contradicciones :

17 a.- Señala textualmente el cartel que " El factor $1 \div K$ que el

18 procedimiento analítico modificado incluye para considerar el reconocimiento de

19 reajustes sobre gastos administrativos y financieros, deberá suponerse igual a

20 la unidad".

21 Lo anterior implica que el factor K es igual a cero; es decir, no se

22 reajusta la administración.

23 b.- Conforme a la normativa aplicable, los únicos elementos que

24 no se reajustan son la utilidad y los imprevistos. Sin embargo, en la primera

25 parte de la fórmula, en el multiplicador de las sumatorias, se excluye también

26 la administración, a la que se denomina "A".- La inclusión de la Administración

27 ~~en la fórmula, implica modificar los términos (parte) para excluir la parte~~

28 ley no excluye.

29 c.- En la última parte de la fórmula, las sumatorias deben ser de

los elementos del cuadro al ocho, incluyendo la Administración y no

bidamente se hace, que en el dividendo se lleva hasta el elemento seis y en el divisor, hasta el elemento siete. Implica la eliminación del Costo Fijo y la Administración en el cálculo de los reajustes.

d.- El factor E_n elimina el componente local de los reajustes, limitándose a reconocer solamente el componente extranjero.

Lo anterior pese a que los índices elaborados por el Ministerio de Economía e Industria, sí reconocen el componente local, sobre los bienes importados.

7.- Aludimos como elemento de prueba de nuestras afirmaciones, a la Circular de la Contraloría General de la República del 3 de noviembre de 1982, en la que a manera de ilustración, este Despacho sugiere una fórmula para reajustes de precios de los contratos de suministros continuados, de servicios y de arrendamientos no referidos a edificios o locales.

Entendido el contrato de obra pública como "compra de servicios", tal y como genéricamente se ha considerado, la fórmula que recomienda la Contraloría General, contempla en forma muy sencilla la institución restauradora del equilibrio contractual, que a nuestro juicio sería aplicable a todo tipo de contrato, sin incluir las excepciones que contiene la fórmula del cartel.

La aplicación de la nueva terminología, derivada del uso indiscriminado de fórmulas de variación de precios, daría como resultado, siguiendo los conceptos contralores, que una síntesis de formulación de los cálculos de los reajustes, podría ser la siguiente :

"El precio reajustado es igual a : al precio de oferta sobre la multiplicación de los factores uno más la utilidad por uno más imprevistos y todo esto multiplica la sumatoria de los ocho elementos que suman el factor que se integra por el Índice de fecha de pago menos el Índice de Oferta, sobre el Índice de Oferta, de

"N": (a manuscrita), indicamos la fórmula

$$P_R = \frac{P_0}{\left(\begin{matrix} | \\ | \\ | \\ | \\ | \\ | \\ | \\ | \end{matrix} \right) \left(\begin{matrix} | \\ | \\ | \\ | \\ | \\ | \\ | \\ | \end{matrix} \right)} \cdot f_u \cdot \frac{I_P - I_0}{I_0}$$

$N = 8$



Nº 185157 E

En donde :

1	
2	P_r igual al precio reajustado.
3	P_o igual al precio de oferta
4	U igual a utilidad
5	I igual a imprevistos
6	N cada uno de los elementos considerados.
7	I_p Índice del elemento N a la fecha de pago
8	I_o Índice del elemento N a la fecha de oferta
9	F_n coeficiente de ponderación correspondiente a un elemento N.
10	
11	N Elemento
12	1 Materiales
13	2 Combustibles
14	3 Mano de Obra
15	4 Repuestos
16	5 Lubricantes
17	6 Llantas
18	7 Costos Fijos
19	8 Administración.
20	
21	8.- Ha sido política del sector público, que cada ente emita sus pro-
22	pias disposiciones sobre fórmulas de variación de precios, utilizando sus pro-
23	prios conceptos, según las necesidades, lo que en gran medida a constituido en
24	inseguridad para los contratistas.
25	Ello implica la necesidad que de una vez por todas, se emita un único
26	método que sujetado a las normas legales vigentes, decida en forma definitiva
27	sobre esta materia.
28	La Contraloría General tiene suficientes elementos de juicio para or-
29	denar la institución en forma adecuada y con estricto apego a las normas lega-

1 9.- Por último en el Cartel se indica lo siguiente :

2 "En los casos de adelantos efectuados en renglones de pago por
3 concepto de obras en proceso (adelanto por Materiales), el con-
4 tratista no recibirá reajustes por el monto adelantado a partir
5 de la fecha de la estimación correspondiente".-

6 Este aspecto ya ha sido resuelto por la Contraloría, en contra del sen-
7 tido del cartel,.

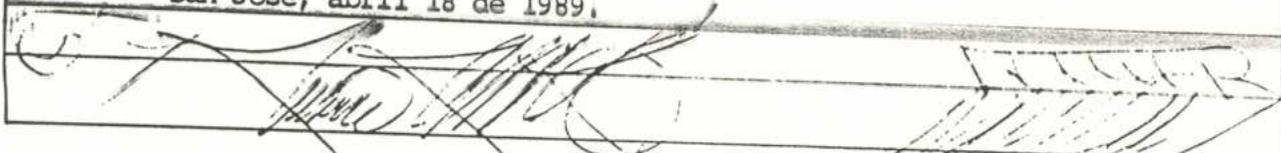
8 En efecto, la Resolución R.S.L. 113-82 de las 14 horas del 18 de oc-
9 tubre de 1982, dispuso :

10 " Respecto al no reajuste de las sumas de dinero que se den co-
11 mo adelanto al Contratista, este Despacho considera que la nor-
12 ma del cartel impugnada amerita aclaración, ya que ciertamente
13 no procede reconocer reajustes hacia el futuro respecto al cos-
14 to de materiales (u otros insumos) obtenidos de inmediato con
15 los adelantos de dinero hechos por la Administración, por aumen-
16 tos de precio que se produzcan después de que se giren tales
17 adelantos y se obtengan tales bienes; pero quedan a salvo los
18 cambios de precio imprevistos cuando el adelanto no se invierte
19 de inmediato por imposibilidad material o legal, que autoriza -
20 rían reajustes en la medida en que tal encarecimiento incida en
21 la inversión de los fondos adelantados."

22 Así las cosas, procede que se haga el reajuste en el cartel, para su-
23 jectarlo a las normas pertinentes, según lo dispuesto en la jurisprudencia de
24 este Despacho.

25 En el mismo sentido, solicitamos que se acojan nuestras objeciones al
26 cartel y se ordene a la Administración los cambios pertinentes, para sujetar
27 el proceso a las normas legales del caso.

28 San José, abril 18 de 1989,

29 
30



Nº 185160 E

1 *me me p... d*

2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	

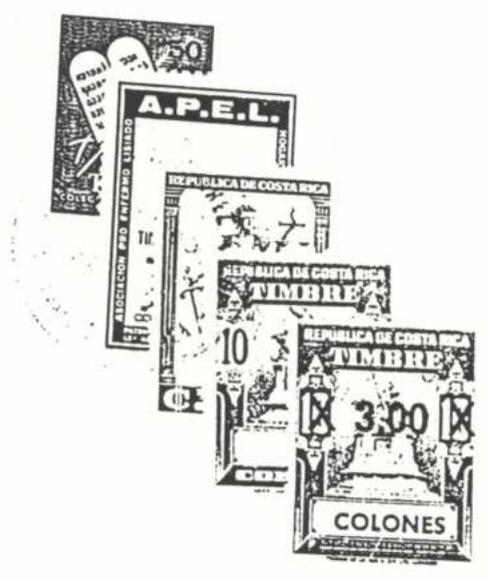


[Handwritten signature]

JORGE LUIS JIMENEZ MONGE
NOTARIO PUBLICO DOMIILIADO EN SAN JOSE
CERTIFICA

Con vista del Registro Mercantil, tomo trescientos treinta y ocho, folio doscientos cinco, asiento ciento sesenta y nueve, que Rafael Angel Herrera Rodríguez cédula cuatro-cero noventa-trescientos treinta y nueve, es gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía de esta plaza Empresa Constructora Rafael Herrera Ltda., poder que se encuentra vigente a la fecha. Extiendo la presente en relación. Es todo.

Es conforme. Expido la presente en San José, a las once horas del día catorce de marzo de de mil novecientos ochenta y nueve. Agrego y cancelo los timbres de ley.





Nº 185159 E

EDUARDO SANCHO GONZALEZ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE

CERTIFICA : Que la señora MELIDA SOLIS VARGAS, mayor, casada, estudiante, vecina de San José, cédula cuatro-ciento veintitrés-doscientos treinta y uno, es apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad CONSTRUCTORA HERMANOS SOLIS S.R.L., cédula jurídica tres-ciento dos-cero cero ocho mil quinientos cincuenta y cinco, con vista del Registro Mercantil, tomo ciento noventa y uno, folio ciento setenta y cuatro, asiento setenta, que certifico en relación con fundamento en las atribuciones que me confiere la ley de notariado. Agrego y cancelo los timbres de ley. Firmo en San José, a las ocho horas del día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.





Nº 185158 E

1 EDUARDO SANCHO GONZALEZ

2 NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE

3 CERTIFICA : Que el señor FERNANDO SANCHEZ SIRIAS, mayor, casado una vez, licen-
 4 ciado en Administración de Empresas, vecino de San José, cédula tres-doscientos
 5 treinta-quinientos sesenta y ocho, es Gerente General con facultades de apode-
 6 rado generalísimo sin límite de suma de la sociedad de esta plaza CONSTRUCTORA
 7 SANCHEZ CARVAJAL, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica tres-ciento uno- cero
 8 cero siete mil cuatrocientos dieciocho, con vista del Registro Mercantil, tomo
 9 cuatrocientos ochenta y siete, folio catorce, asiento trece, que certifico en
 10 relación, conforme a las atribuciones que me confiere la ley de Notariado. Agre-
 11 go y cancelo los timbres de Ley. Firmo en San José, a las di-z horas del día
 12 diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29



Eduardo Sancho Gonzalez





CORPORACION DE ABOGADOS



MARIO E. PACHECO CARRANZA
MARIO E. CARVAJAL HERRERA
MARCO VINICIO TRISTAN ORLICH
VIRGILIO A. CALVO FLORES
CARLOS A. RAMIREZ AGUILAR
ENRIQUE A. CARRANZA ECHEVERRIA

1 ENRIQUE ALFONSO CARRANZA ECHEVERRIA

2 NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE

3 CERTIFICA

4 Con vista de la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo ciento
5 treinta y cuatro Folio cuatrocientos siete Asiento doscientos noventa y
6 siete y con fecha junio de mil novecientos setenta y seis se encuentra
7 inscrita la escritura número tres - ciento dos - cero veintitres mil
8 ochocientos sesenta y seis - Veinte y siete. Asimismo certifico que el
9 capital social de dicha empresa es la suma de **QUINIENTOS MIL**
10 **COLONES EXACTOS** representado por quinientas cuotas o títulos
11 nominativos de mil colones cada una las cuotas están íntegramente
12 suscritas y pagadas por los socios en la siguiente proporción: **MARCO**
13 **ANTONIO SOLIS VARGAS** setenta y cinco cuotas, **HERNAN SOLIS**
14 **HERRERA** setenta y cinco cuotas, **TERESA VARGAS HIDALGO** cincuenta
15 **CUOTAS. LIBIA, SONIA, MELIDA Y CLARA ELENA** todas **SOLIS**
16 **VARGAS** setenta y cinco cuotas cada una



17 ES CONFORME con lo anterior
18 y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Notariado
19 de la ciudad de San José a
20 las veintidós del mes de
21 junio de mil novecientos ochenta y
22 siete. Se expide de conformidad con el
23 artículo 33 de la Ley de Notariado
24 Vigente. Se cancelan los timbres de
25 Ley.

26
27
28
29

ENRIQUE CARRANZA ECHEVERRIA
Abogado

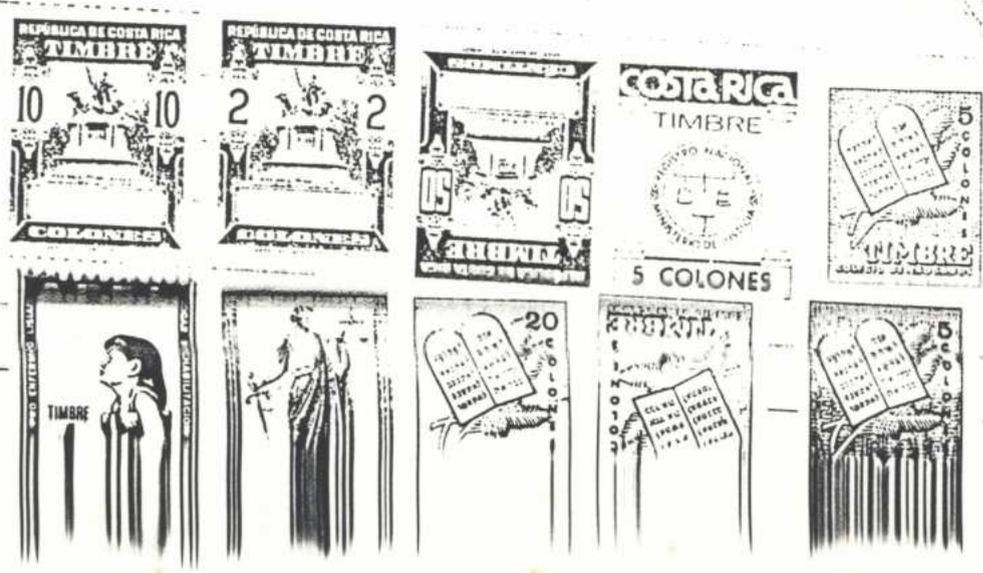


BUFETE QUIROS CARMONA Y ASOCIADOS

LIC. LUIS ADRIAN QUIROS CARMONA
LIC. ARNULFO CARMONA MARTINEZ
SAN RAMON, TEL: 45-5333 - SAN JOSE, TEL: 21-3127

1 ARNULFO CARMONA MARTINEZ.
 2 NOTARIO PUBLICO CON OFICINA EN ESTA CIUDAD.
 3 C E R T I F I C A: Que en la Sección Mercantil del Registro
 4 Público al folio ciento treinta y siete del tomo quinientos
 5 cincuenta y cuatro se encuentra el asiento doscientos quince,
 6 según el cual los señores EDUARDO HERRERA BENAVIDES, cédula dos-
 7 ciento treinta y cuatro decedidos noventa y cuatro, LUIS EDUARDO
 8 HERRERA RIVAS, cédula dos-trescientos veintisiete-ciento treinta
 9 y siete y RAMON ALBERTO HERRERA RIVAS, cédula dos-trescientos
 10 cuarenta y cuatro-setecientos veintiseis, todos mayores, casados
 11 una vez, empresarios, de San Ramón, son GERENTES de la empresa
 12 CONSTRUCTORA BELEN LTDA., domiciliada en San Antonio de Belén,
 13 cédula jurídica tres-ciento dos-cero cero nueve mil trescientos
 14 cincuenta y tres, y los tres ostentan la representación judicial
 15 y extrajudicial de la compañía, con facultades de Apoderados
 16 Generalísimos sin límite de tiempo, pudiendo actuar conjunta o
 17 separadamente. EXPIDO LA PRESENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO EN
 18 SAN JOSE A LAS DIEZ HORAS DEL CATORCE DE FEBRERO DE MIL
 19 NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

[Handwritten signature]





886382

22

12 de noviembre de 1988

Señor
Edgar Brenes
VICEMINISTRO
Ministerio de Comercio Exterior
Su Despacho

Estimado señor:

Siguiendo instrucciones del Ing. Luis Llach, Vice-
ministro de Obras Públicas y Transportes, adjunto le
remito resumen de las obras a realizar en la ampliación
del Aeropuerto Internacional Tomás Guardia, Liberia,
Guanacaste.

Aprovecho la oportunidad para informarle que para
tales obras se contará con la suma de ₡ 400.000.000
(CUATROCIENTOS MILLONES DE COLONES), financiados por
la A.I.D.

De usted atentamente,

DIRECCION GENERAL DE AVIACION
CIVIL

CARLOS VIQUEZ JARA

Carlos Viquez Jara
Director General

CC: Archivos | Llach Cordero,
Viceministro Obras Públicas y Transportes
Sr. Víctor Hugo Alfaro,
Miembro Consejo Técnico de Aviación Civil
Archivos.



AMPLIACION DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA (ALTERNATIVA #4)

LADO AEREO:

1. PISTA:

Se utilizará la pista existente la cual será ampliada horizontal y longitudinalmente. El trabajo también incluye un refuerzo a la carpeta con el fin de prepararla para aviones críticos.

2. CALLE DE SALIDA:

Se construirá una calle de salida de la pista a la nueva plataforma.

3. PLATAFORMA DE AVIACION COMERCIAL Y CARGA:

Se construirá una plataforma de cuatro posiciones.

4. ILUMINACION:

Se realizarán los trabajos de iluminación de la infraestructura.

5. AYUDAS DE AERONAVEGACION:

Se instalará DME. Se utilizará el V.O.R. existente y se acondicionará sistema VASI.

LADO TERRESTRE:

1. EDIFICIO TERMINAL:

Se construirá nuevo edificio terminal

2. TORRE DE CONTROL:

Se construirá nueva torre de control y se acondicionara con equipos necesarios.

3. EDIFICIO PARA FUEGO Y RESCATE:

Se construirá la primera etapa de la instalación.

4. CALLE DE ACCESO:



4. CALLE DE ACCESO:

Se construirá camino de acceso al nuevo edificio terminal.

VALOR DE OBRAS PRINCIPALES:

1. COMPRA DE TERRENOS	430.000.000.00
2. PAVIMENTOS (AMPLIACION PISTA, PLATAFORMA, ETC.)	203.000.000.00
3. EDIFICIO TERMINAL	45.000.000.00
4. ILUMINIACION	17.000.000.00

El costo total fue calculado apriori, sin embargo en el proceso de elaboración del proyecto éste ha sufrido importantes variaciones que involucran el edificio terminal y el camino de acceso, por lo que se preparará los 400.000.000.00 inicialmente presupuestados.

ANTEPROYECTO DE NECESIDADES PARA EL DESARROLLO DEL
AEROPUERTO TOMAS GUARDIA, LIBERIA

- .- Pista, plataforma de estacionamiento, calle de rodaje, calle de acceso, equipamiento: Luces de pista -de carreteo- de plataforma y de aproximación - VASI (6).
- .- Agua potable, electricidad, pares telefónicos (50), aguas negras, malla perimetral, incinerador de basura, aires acondicionados para torre de control (equipos).
- .- Torre de control con sus ~~de~~ servicios: torre y aproximación, consolas, pista de señales, líneas calientes, líneas de teletip, remolcador de aviones, controladores (6).
- .- Necesidades para agricultura, oficina, bodega, incinerador-
Recope -aprovisionamiento de combustible-
Oficinas para DIS, Agricultura, Aduana, Migración, Cruz Roja, restaurante, Administración del Aeropuerto, Meteorología, servicios sanitarios, oficinas de turismo, de alquiler de autos, etc., todo esto lo debe comprender el edificio terminal.
- .- VOR-DME y procedimientos para esta facilidad-
Casa de máquinas para alojar plantas de emergencias, transformadores, unidades de transferencia, etc.

Boubeaux
let



MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA

Teléfonos
22-1536
33-0454

Telex
2962 MIPLA

PROGRAMA PL-480

San José, Costa Rica Apartado postal 10127-1000

VICEMINISTRO

Fecha 02-01-88 hora _____

revisado Portemp

23 de diciembre de 1988
UE-1434-88-PPL-480

Ingeniero
Luis Liach Cordero
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil
Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Su Despacho

Estimado señor:

Atentamente le solicito sus observaciones y opiniones respecto al BORRADOR del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y la Dirección General de Aviación Civil, para financiar la Ampliación y el Mejoramiento del Aeropuerto de Liberia.

Con tal objeto le remito una copia del documento mencionado y quedo a la espera de sus comentarios, para proceder a la elaboración del documento final.

Cordialmente,

Alfonso Hernández

Lt. Alfonso Hernández
SUBDIRECTOR
UNIDAD EJECUTORA

CEA C

Adjunto: Lo Indicado

CC: Archivo - Copiador

HAV/EBL/mdec.

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
 ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, EL
 MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y
 POLITICA ECONOMICA, EL MINISTERIO DE OBRAS
 PUBLICAS Y TRANSPORTES, Y LA DIRECCION
 GENERAL DE AVIACION CIVIL, PARA FINANCIAR
 LA AMPLIACION Y EL MEJORAMIENTO DEL
 AEROPUERTO DE LIBERIA.

Nosotros, RODRIGO ARIAS SANCHEZ, mayor, casado, abogado, vecino de Ciudad Cariani, Heredia, cédula de identidad 4-891-058, en mi condición de Ministro de la Presidencia; JORGE MONGE AGUERO, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de Curridabat, cédula de identidad 1-413-1344, en mi condición de Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, en adelante denominado MIDEPLAN; GUILLERMO CONSTENLA UMANA, mayor, casado, Doctor en Ingeniería Electromecánica, vecino de San José, cédula de identidad 1-314-677, en mi condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, en adelante denominado MOPT; y LOIS LLACH CORDERO, mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino de San José, cédula de identidad 1-303-856, en mi condición de Presidente del Consejo Técnico de Aviación Civil, en adelante denominado el CETAAC; acordamos celebrar el presente convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante denominado el CONVENIO, con el propósito de financiar la ampliación y el mejoramiento del aeropuerto Tomás Guardia de Liberia, en adelante denominado EL PROYECTO, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

El Plan Maestro del Aeropuerto Tomás Guardia fue elaborado en el

año 1976 por la Consultora Internacional DIXON SPEAR, se fundamentó en las proyecciones de demanda que se estimaron tomando en cuenta el proyecto de desarrollo turístico de Bahía Culebra, y de proyectos turísticos nuevos y previendo el desarrollo de los sectores agrícola, ganadero e industrial de la región.

Como resultado del estudio la Consultora recomendó desarrollar esta terminal como aeropuerto de categoría E-4, lo que significa que fue diseñado siguiendo las normas y especificaciones establecidas para recibir cualquier modelo de avión civil actualmente en operación, en condiciones de vuelo visual o por instrumentos.

Cualquier desarrollo o etapa que se plantee deberá respetar por lo tanto, los requerimientos mínimos establecidos para esta categoría, a fin de poder contar en el futuro con un aeropuerto seguro y confiable de acuerdo con su clase.

actualmente el Aeropuerto Tomas Guardia, es considerado "alternativo" al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y atiende las operaciones de aeronaves pequeñas y medianas a baja escala (aviación general: local e internacional y Suministro).

Para llevar a cabo el mejoramiento y desarrollo del aeropuerto el Departamento de Infraestructura del Consejo Técnico de Aviación Civil ha preparado cuatro alternativas tomadas del Plan Maestro, ajustando los elementos a las necesidades y planteamientos solicitados por el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Aviación Civil.

Las diferencias entre cada propuesta obedecen al enfoque económico del proyecto total, a saber:

Alternativa No. 1

Considera la construcción total de las instalaciones propuestas

DEFINIR EL OBJETO

es necesario?

por el Plan Maestro. Su implementación estaría sustentada por un desarrollo turístico y agropecuario de exportación a gran escala en toda la región norte.

Alternativa No. 2

De menor envergadura que la primera opción, desde el punto de vista económico y espacial, es una propuesta de utilización más racional de la infraestructura propuesta por el plan maestro, de manera que satisface las necesidades de demanda de la primera opción, con menor inversión que esta.

Alternativa No. 3

Este planteamiento corresponde a una primera etapa de la alternativa No.1, y propone la utilización máxima de los recursos existentes, su eje gira alrededor de la construcción de la nueva plataforma de aviación comercial a un costado de la terminal actual, en el área donde el plan maestro propone la plataforma para exportación de ganado en pie. Aunque tentadora desde el punto de vista económico; esta alternativa puede ser peligrosa para el desarrollo completo del aeropuerto, en el sector norte, pues, plantea una gran inversión en el lado sur, que habría que dejar subutilizado al continuar la implementación del plan maestro posteriormente.

Alternativa No. 4

Esta alternativa, podrá concebirse como una primera etapa de las alternativas 1 y 2. Tiene la ventaja sobre la alternativa No. 3 que, si bien, es una solución económica, la inversión que se realizará nunca será subutilizada, sino que será la base sobre la cual se sienta el desarrollo completo de la terminal en el futuro. Esta solución propone básicamente la utilización de las instalaciones existentes (lado terrestre): edificio terminal,

cambio

torre de control, etc) y la construcción de una plataforma remota (lado aéreo) para aviación comercial y carga en el sector norte. Luego de evaluar las alternativas propuestas se seleccionó la N^o. 4 por ser la más racional y la que mejor se adapta a los recursos existentes, máxime que en todo caso se considera como la primera etapa de las alternativas 1 y 2.

Atendiendo las necesidades de la región, la Presidencia de la República decidió ejecutar la "alternativa N^o4" para cumplir con la primera etapa del "Plan Maestro para el Desarrollo y Mejoramiento del Aeropuerto Tomás Guardia; para ello negoció con la AID la inclusión de una partida para financiar el PROYECTO, por un monto de cuatrocientos treinta millones de colones (430.000.000,00) en el Acuerdo de Programación de Moneda Local, en adelante denominado el ACUERDO, suscrito entre el Gobierno de la República, el Banco Central de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América, firmado el 9 de diciembre de 1988. Los recursos serán canalizados a través del CETAC, la cual se convertirá en la Unidad Ejecutora, y se encargará de ejecutar el PROYECTO, utilizando para ello los recursos materiales y humanos que dispone.

SEGUNDA: ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para el financiamiento del PROGRAMA, el ACUERDO asigna al CETAC recursos donados por la AID por cuatrocientos treinta millones de colones (430.000.000,00).

Los recursos serán incorporados por el CETAC a su presupuesto de 1989, mediante una modificación externa, cuya aprobación por parte de la Contraloría General de la República, en adelante denominada la CONTRALORIA, será comunicada por el CETAC a MIDEPLAN y demás partes involucradas en la ejecución del PROYECTO.

MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

4

TERCERA: DESTINO DE LOS RECURSOS

El CETAC destinará los recursos asignados mediante el ACUERDO, única y exclusivamente para financiar la ejecución del PROYECTO en conformidad con los términos y condiciones estipuladas en el presente CONVENIO.

CUARTA: BENEFICIARIOS

El PROYECTO beneficiará a la población costarricense y en especial a las comunidades ubicadas en la Región Chorotega.

QUINTA: NORMAS RELATIVAS A DESEMBOLSOS

1- Procedimiento para desembolsos:

Con fundamento en el ACUERDO, el Banco Central de Costa Rica abrirá una Cuenta Especial con el nombre de CETAC - PROYECTO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA en la cual la AID depositará la totalidad de los recursos asignados por un monto de cuatrocientos treinta millones de colones (430.000.000.00).

Paralelamente el CETAC abrirá una Cuenta Corriente en un Banco Comercial del Estado con el nombre de CETAC - FONDO ROTATORIO - AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA.

Para tramitar los desembolsos se procederá de la siguiente manera: El Presidente del CETAC solicitará a MIDEPLAN por intermedio de la Unidad Ejecutora del Programa PL-430, su autorización al Banco Central de Costa Rica para que efectúe los respectivos desembolsos mediante transferencias bancarias de la Cuenta Especial CETAC - AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA en dicho banco a la Cuenta Corriente del CETAC en el Banco Comercial CETAC - FONDO ROTATORIO - AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA.

2- Condiciones previas al primer desembolso:

El primer desembolso al CETAC está condicionado a que se cumplan a satisfacción de MIDEPLAN los siguientes requisitos:

- a- Que la CONTRALORIA haya refrendado el presente CONVENIO.
- b- Que el CETAC haya presentado a MIDEPLAN el presupuesto para la ejecución del PROGRAMA, debidamente aprobado por la CONTRALORIA
- c- Que el CETAC haya presentado un Programa de Trabajo detallado, acompañado con el Cronograma de Actividades, para la ejecución del PROYECTO durante el primer trimestre de la vigencia del presente CONVENIO, después de la entrega del primer desembolso.
- d- Que el CETAC haya abierto la Cuenta Corriente en un Banco Comercial del Estado con el nombre CETAC - FONDO ROTATORIO - AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA. En este caso serán registradas las firmas de dos funcionarios del CETAC.
- e- Que el CETAC haya establecido el sistema contable y financiero independiente para el manejo de los recursos del PROGRAMA, tal y como se establece en el Inciso 13 de los compromisos estipulados para el CETAC en la Cláusula Sexta del presente CONVENIO.

3- Fondo rotatorio:

- a- Cumplidas las condiciones previas estipuladas en el Inciso 2 de esta cláusula, y con base en una solicitud por escrito del CETAC, MIDEPLAN tramitará un primer desembolso para constituir un FONDO ROTATORIO en adelante denominado el FONDO el cual deberá mantenerse para cubrir los gastos relacionados con la ejecución del PROYECTO. El monto de este primer desembolso lo determinará MIDEPLAN con base en el programa detallado de trabajo elaborado para el primer trimestre de ejecución del PROYECTO y el control de monetización que ejercerá el Banco

Central de Costa Rica para el uso de los recursos asignados mediante el ACUERDO.

b- MIDEPLAN podrá renovar total o parcialmente el FONDO conforme se utilicen los recursos del mismo, siempre y cuando el CETAC cumpla con los requisitos establecidos en el Inciso 4 de esta misma Clausula.

4- Requisitos para todo desembolso:

Para que MIDEPLAN tramite los desembolsos una vez constituido el FONDO, será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

a- Que el CETAC haya presentado por escrito a MIDEPLAN una solicitud de desembolso y que en apoyo a dicha solicitud se hayan suministrado los informes técnicos y financieros de avance del programa con un detalle de los gastos efectuados con los recursos del desembolso anterior. Asimismo, deberá presentar un programa de las actividades que se financiaran con el nuevo desembolso. Los desembolsos serán autorizados por MIDEPLAN en funcion de los compromisos suscritos en el ACUERDO referentes al control de monetización aprobado por el Banco Central de Costa Rica. MIDEPLAN asignará los recursos disponibles tomando en cuenta las necesidades de efectivo de todo el programa de desarrollo social y las necesidades específicas de este CONVENIO.

b- Que el CETAC y el MOPT, estén cumpliendo satisfactoriamente a juicio de MIDEPLAN con los compromisos estipulados en el presente CONVENIO para cada una de ellos.

5- Suspensión de Desembolsos:

MIDEPLAN, mediante aviso por escrito al CETAC podrá suspender en cualquier momento los desembolsos a realizarse bajo este

CONVENIO, y hasta exigir el reintegro parcial o total de los recursos girados, si surgieran circunstancias que a su juicio estuvieran en contra del normal desarrollo del PROYECTO o que implicaren incumplimiento de los términos y condiciones del presente CONVENIO.

6- Forma de Pago y Licitaciones

Todos los pagos que efectúe el CETAC con cargo al PROGRAMA deberán ajustarse a sus procedimientos administrativos y financieros internos así como a la Ley de Administración Financiera y Reglamento de Contratación Administrativa.

Igualmente, el proceso de licitaciones para la construcción de obras, adquisición de materiales y repuestos, alquiler de equipo, etc., será efectuado por el CETAC en conformidad con la ley y el Reglamento citados.

SEXTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.

Para dar cumplimiento al presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

MIDEPLAN:

1. Por medio de la Unidad Ejecutora del Programa PL-480, será la institución responsable de velar por el cumplimiento global del presente CONVENIO en todos sus extremos. Para tal propósito mantendrá una estrecha coordinación con las partes con el fin de efectuar el control y seguimiento de las actividades del

PROGRAMA:

2. Autorizar las solicitudes de desembolso del CETAC y tramitarlas ante el Banco Central de Costa Rica.

CETAC:

1. Velar por la eficiente ejecución del PROYECTO, para lo cual

- ejercerá el control administrativo y financiero del mismo;
- 2. Abrir y mantener una Cuenta Corriente en un Banco Comercial del Estado con el nombre de CETAC - FONDO ROTATORIO - AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA;
- 3. Elaborar el plan de acción y los cronogramas de actividades para la ejecución del PROYECTO y el plan general de los trabajos a desarrollar con los recursos objeto del presente CONVENIO. Ambos planes deben ser presentados a MIDEPLAN para el cumplimiento de su labor de supervisión y control;
- 4. Supervisar la ejecución de los programas de trabajo y ejecutar el presupuesto del presente CONVENIO, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por el CETAC para el manejo de sus presupuestos;
- 5. Elaborar los diseños de los proyectos, carteles de licitación, especificaciones y realizar las publicaciones de los carteles de licitación así como recomendar después del estudio de las ofertas, las adjudicaciones correspondientes;
- 6. Velar por el cumplimiento de los contratos de construcción y de consultoría que sean necesarios para la ejecución del PROYECTO;
- 7. Presentar a MIDEPLAN los informes trimestrales de avance y uso de los recursos consignados bajo el presente CONVENIO;
- 8. Firmar todos los contratos, convenios, acuerdos de pago y cualquier otro documento relacionado con la ejecución financiera del PROYECTO;
- 9. Presentar a MIDEPLAN cuando este así lo requiera, informes especiales, así como certificaciones sobre los procedimientos administrativos, el uso de los recursos, emitidas por la auditoría interna del CETAC;
- 10. Presentar a MIDEPLAN antes del último desembolso un informe

preliminar financiero y de ejecución del PROYECTO, que comprenderá la totalidad de las actividades desarrolladas hasta ese momento bajo el presente CONVENIO;

11. Sesenta días después de finalizado el PROYECTO; presentará a satisfacción de MIDEPLAN, un informe final técnico y financiero de ejecución del mismo, el cual deberá contar con la aprobación de la Auditoría Interna del CETAC;
12. Ejecutar el presente CONVENIO en un periodo no mayor de VEINTICUATRO (24) meses y utilizar los fondos correspondientes, exclusivamente para la satisfacción de necesidades directamente relacionadas con la ejecución del mismo;
13. Para el registro de las operaciones, el control de la ejecución presupuestaria y contable, y para la emisión de informes financieros, deberá establecer el sistema contable y financiero independiente para el PROYECTO, con base en la "Guía para el Sistema de Control y Seguimiento del Uso de los Recursos del Programa PL-480", elaborada por MIDEPLAN, la cual es parte integrante del presente CONVENIO. Estos registros deberán mantenerse hasta por lo menos tres (3) años después del último desembolso realizado con cargo a los recursos del PROGRAMA.
14. Velar por el buen manejo y la conservación de los recursos naturales. Para tal efecto el CETAC y las demás instituciones participantes en la ejecución del PROGRAMA, acatarán la legislación nacional vigente en materia de manejo y conservación de recursos naturales, así como los tratados ratificados por el Gobierno de Costa Rica.

NOPT:

1. Prestar la colaboración y apoyo necesarios al CETAC en cuanto a la elaboración de planos, presupuestos, especificaciones

técnicas, normas de calidad y en cualquier otra actividad propia de la ejecución del PROYECTO, tal que se garantice el empleo del mismo.

Utilizar los recursos disponibles en la dependencia estatal correspondiente del MOPT, dentro de una adecuada coordinación, con el CETAC, para la inspección de los trabajos.

SEXTA: INSPECCION Y CONTROL.

MIDEPLAN podrá recomendar las medidas correctivas que considere pertinentes para el buen uso y control de los recursos financieros, desarrollar o mejorar los sistemas y procedimientos utilizados y solicitar auditorías externas independientes cuando lo considere necesario. Para lo anterior MIDEPLAN podrá disponer de hasta un 5% de los recursos comprometidos al CETAC a presupear unos millones de colones (42.000.000,00) para dar cumplimiento a lo antes expuesto y el saldo lo asignará en el renglón de asignaciones directas.

El CETAC y el MOPT brindarán todas las facilidades necesarias, para que los funcionarios de MIDEPLAN realicen su labor de inspección y control en la ejecución de este CONVENIO.

Asimismo facultará a la AID la realización de las actividades que considere pertinentes para verificar el cumplimiento del Acuerdo suscrito entre AID, MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y BANCO CENTRAL.

OCTAVA: ENVIO DE DOCUMENTOS E INFORMES

Los datos, cuentas y documentos del presente CONVENIO relacionados con el presente programa, serán enviados a la Unidad Ejecutora del Programa PL-400 de MIDEPLAN.

NOVENA: MODIFICACIONES.

Los términos y condiciones del presente CONVENIO podran ser modificados mediante acuerdo escrito entre el Ministerio de la Presidencia, MIDEPLAN, el CETAC y el MOPT.

Para la validez de cualquier modificación se requerira el prefrando de la CONTRALORIA.

DECIMA: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTERNAS

A fin de facilitar y lograr eficiencia en la ejecución presupuestaria del PROYECTO, el CETAC podra transferir recursos dentro del mismo PROGRAMA, siempre y cuando tales transferencias se realicen dentro de los procedimientos establecidos por la CONTRALORIA segun consta en la Circular N° 72-CC-30 (724) de 25 de enero de 1961, la cual forma parte integrante de este CONVENIO.

El CETAC debera contar con la aprobación de MIDEPLAN para la transacción de las modificaciones presupuestarias internas.

DECIMA PRIMERA: ARBITRAJE.

La solución de toda controversia que se derive de este CONVENIO y que no se resuelva por acuerdo de las partes, quedara sujeta incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de arbitraje respectivo en conformidad con lo establecido en el artículo 685 del Código de Procedimientos.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS.

El presente CONVENIO no podra ser vendido, cedido, ni cesado, total o parcialmente a ningún tercero, sin la previa autorización escrita de MIDEPLAN y de la CONTRALORIA.

DECIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente CONVENIO tendra una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha en que la CONTRALORIA otorgue el

refrendo respectivo. MIDEPLAN se compromete a comunicar por escrito a las partes integrantes del mismo la fecha de entrada en vigencia acompañando la documentación que así lo acredite.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a los días veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

RODRIGO ARTAS SANCHEZ
 Ministro de la Presidencia

GUILLELMO CONSTENLA UMANA
 Ministro de Obras Públicas
 y Transportes

JORGE MONTE AGUERO
 Ministro de Planificación Nacional
 y Política Económica

LUIS LLACA BORDERO
 Presidente Consejo
 Técnico de Aviación
 Civil

ANEXO No. 1

ALTERNATIVA No. 4

DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DEL AEROPUESTO TORRE GUAYMA
EN EL LADO AEREO (PLANO DEL 4. ANEXO)

Esta propuesta plantea la posibilidad de utilizar las
terrenales existentes adyacentes al lado terrestre del aeropuerto y construir solamente la infraestructura (lado
aéreo). Difiere de la alternativa No. 3, en que esta solución es
un primer paso hacia el proyecto completo de implementación del
plan maestro y por ende no tiene límites de expansión, como la
expuesta anteriormente.

Los principales ítemes a construir son los siguientes:

4.1.- LADO AEREO

4.1.1) PISTA:

Se utilizará la pista existente la cual será ampliada
horizontal y longitudinalmente.

El trabajo incluye también un refuerzo a la carpeta
con el fin de prepararla para aviones críticos.

4.1.2) CALLE DE SALIDA:

Se construirá una calle de salida de la pista a la
nueva plataforma.

4.1.3) PLATAFORMA DE AVIACION COMERCIAL Y CARGA:

Se construirá una plataforma única (cuatro posiciones)
que sirva al sector turístico y al de carga aérea
paralelamente.

4.1.4) PLATAFORMA DE AVIACION GENERAL:

Se utilizará la plataforma existente frente al edificio terminal.

4.1.5) ILUMINACION:

Se realizaran los trabajos de iluminación de la infraestructura (pista, plataformas, calle de salida y luces de despegue y aproximación en las cabecezas, caminos internos y otros).

4.1.6) SEÑALIZACION

La pintura de pista, plataforma y otros también ha sido considerada dentro de esta propuesta.

4.1.7) AYUDAS DE AERONAVEGACION:

Se instalará el DME y otros. Se reubicará el V.O.R. y se acondicionará el sistema VASI existente.

4.2) LADO TERRESTRE

4.2.1) EDIFICIO TERMINAL:

Se utilizará la instalación existente con una pequeña ampliación.

4.2.2) TORRE DE CONTROL:

Se equipará la instalación existente con las consolas, radios y otros necesarios para el funcionamiento de un centro de control.

4.2.3) EDIFICIO PARA FUEGO DE RESCATE:

Se construirá la primera etapa de la instalación en el lugar indicado por el plan maestro.

4.2.4) INSTALACIONES DE COMBUSTIBLE:

Se aplicará este servicio mediante camiones cisterna y la red de tuberías desde el sitio donde se ubicará la primera etapa de las instalaciones propuestas por el

plan maestro

San José, 04 de enero de 1989

Señor
Ing. Fernando Méndez
Subjefe, Depto. Infraestructura Aeronáutica
S. O.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines correspondientes, me permito transcribirle el artículo segundo de la sesión número 01-89 celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 03 de enero de 1989:

"Artículo 2.- Con la presencia de los señores Lic. Javier Vargas, Jefe de la Asesoría Legal, Arq. Francisco Castillo, Jefe del Depto. de Infraestructura e Ing. Fernando Méndez, Subjefe del Depto. de Infraestructura de la Dirección General de Aviación Civil, el Ing. Luis Llach informa que ha recibido el borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo Técnico de Aviación Civil, para financiar la ampliación y mejoramiento del Aeropuerto de Liberia. Discutido el mismo, se le solicita a los señores Vargas, Castillo y Méndez, que lo analicen y presenten para la reunión del Consejo del próximo jueves, las observaciones y sugerencias correspondientes, a efecto de que el Convenio pueda ser firmado la próxima semana. "

Atentamente,

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL

Original }
Firmado } Auxiliadora Jiménez Ch.
Auxiliadora Jiménez Chinchilla
SECRETARIA



CC: Archivo / Copiador

San José, 04 de enero de 1989

Señor
Lic. Javier Vargas Barguil
Jefe, Deptos. Asesoría Legal y Registro Aeronáutico
S. O.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines correspondientes, me permito transcribirle el artículo segundo de la sesión número 01-89 celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 03 de enero de 1989:

"Artículo 2.- Con la presencia de los señores Lic. Javier Vargas, Jefe de la Asesoría Legal, Arq. Francisco Castillo, Jefe del Depto. de Infraestructura e Ing. Fernando Méndez, Subjefe del Depto. de Infraestructura de la Dirección General de Aviación Civil, el Ing. Luis Llach informa que ha recibido el borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo Técnico de Aviación Civil, para financiar la ampliación y mejoramiento del Aeropuerto de Liberia. Discutido el mismo, se le solicita a los señores Vargas, Castillo y Méndez, que lo analicen y presenten para la reunión del Consejo del próximo jueves, las observaciones y sugerencias correspondientes, a efecto de que el Convenio pueda ser firmado la próxima semana. "

Atentamente,

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL

Original }
Firmado } Auxiliadora Jiménez Ch.
Auxiliadora Jiménez Chinchilla
SECRETARIA

CC: Archivo / Copiador



Ministerio de Obras Públicas y Transportes
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
SAN JOSE, COSTA RICA

45
890004

San José, 04 de enero de 1989

Señor
Arq. Francisco Castillo Camacho
Jefe, Depto. Infraestructura Aeronáutica
S. O.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines correspondientes, me permito transcribirle el artículo segundo de la sesión número 01-89 celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 03 de enero de 1989:

"Artículo 2.- Con la presencia de los señores Lic. Javier Vargas, Jefe de la Asesoría Legal, Arq. Francisco Castillo, Jefe del Depto. de Infraestructura e Ing. Fernando Méndez, Subjefe del Depto. de Infraestructura de la Dirección General de Aviación Civil, el Ing. Luis Llach informa que ha recibido el borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo Técnico de Aviación Civil, para financiar la ampliación y mejoramiento del Aeropuerto de Liberia. Discutido el mismo, se le solicita a los señores Vargas, Castillo y Méndez, que lo analicen y presenten para la reunión del Consejo del próximo jueves, las observaciones y sugerencias correspondientes, a efecto de que el Convenio pueda ser firmado la próxima semana. "

Atentamente,

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL

Original {
Firmado { Auxiliadora Jiménez Ch.

Auxiliadora Jiménez Chinchilla
SECRETARIA



CC: Archivo / Copiador

890013

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
SAN JOSE, COSTA RICA.



Ord 2º
02-89
5-1-89.

05 de enero de 1989

Señor
Ing. Enrique Barreda
Coordinador Proyecto Ampliación y
Mejoramiento del Aeropuerto de
Liberia-Unidad Ejecutora Programa PL-480
S. O.

Estimado señor:

En atención al oficio YE-1434-88-PPL-480, emanado de esa oficina el pasado 23 de diciembre, adjuntas a la presente le remito las observaciones que el Consejo Técnico de Aviación Civil estima pertinente deben serle introducidas al borrador del Convenio para el financiamiento de la Ampliación y el Mejoramiento del Aeropuerto de Liberia.

Atentamente,

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL

Original }
firmado } Ing. LUIS LLACH C.

Ing. Luis Llach Cordero
PRESIDENTE



JVB:hva*

- CC: Dirección General de Aviación Civil
- CC: Asesoría Legal
- CC: Consecutivo*
- CC: Archivos



OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, EL MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA, EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y EL CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL PARA LA AMPLIACION Y EL MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO DE LIBERIA

1. Por considerar que la cláusula primera y denominada "Antecedentes y Objeto", resulta demasiado prolija, se considera conveniente su sustitución por una de contenido más concreto, de la siguiente manera:

"PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO:

La Presidencia de la República, con el propósito de cumplir con la primera etapa del "Plan Maestro para el Desarrollo y Mejoramiento del Aeropuerto Tomás Guardia", negoció con la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) la inclusión de una partida para financiar la ejecución de la obra, por un monto de cuatrocientos treinta millones de colones (430,000.000.00) en el Acuerdo de Programación de Moneda Local, en adelante denominado EL ACUERDO, suscrito entre el Gobierno de la República, el Banco Central de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América el día 9 de diciembre de 1988. Consecuentemente, este Convenio tiene por objeto el regular la forma en que se dispondrá de esos fondos a través de una Unidad Ejecutora, que recaerá en el Consejo Técnico de Aviación Civil, con el propósito de contratar la construcción de las obras que permitan al Aeropuerto de referencia recibir cualquier tipo de aeronave civil, lo que implica: a) Ampliación de la pista, longitudinal y transversalmente; b) Construcción de Edificio Terminal; c) Construcción de facilidades para servicios de rescate y aprovisionamiento de combustible; d) Construcción de Torre de Control; e) Instalación de iluminación de pista y de Luces de Aproximación; f) Instalación de equipo para aeronavegación y de todo lo necesario para que el Aeropuerto pueda ser operable según las especificaciones técnicas internacionales."

2. Con el propósito de dar mejor flexibilidad al flujo de caja, la cláusula quinta en su aparte 2d-, se debe modificar en su último renglón para que sea leído así:

"...En este caso, serán registradas las firmas de dos funcionarios que el Consejo Técnico de Aviación Civil designe."

3. Con el fin de dejar claramente establecida la potestad legal conforme a la cual EL CETAC asumirá la condición de Unidad Ejecutora, se considera necesario, sobre todo para efectos de la fiscalización que ejercerá la Contraloría General de la República, el citar la norma que



48

lo asiste para constituirse en tal. En este sentido, se estima conveniente modificar la cláusula sexta, apartado 5 de las responsabilidades de EL CETAC, para que se lea así:

"5.-Elaborar, de conformidad con las potestades que le asigna la norma número 35 del artículo 14 de la Ley número 7018 de 13 de diciembre de 1985, los diseños del proyecto, carteles de Licitación, especificaciones y realizar las publicaciones de los carteles de licitación, así como recomendar, después del estudio de las ofertas, las adjudicaciones correspondientes."

4. Con el propósito que EL CETAC pueda obtener personal o equipo de apoyo en su condición de Unidad Ejecutora, se estima conveniente adicionar el apartado 6, cláusula sexta, de las responsabilidades de EL CETAC para que se lea así:

"6.-Velar por el cumplimiento de los contratos de construcción y de consultoría que sean necesarios para la ejecución del Proyecto, financiando con el Presupuesto del mismo y cuando lo estime conveniente, la contratación de equipo o personal de apoyo."

JVB:hva*

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
SAN JOSE, COSTA RICA

Artículo segundo de la sesión número 03-89, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 10 de enero de 1989:

"Artículo 2.- De conformidad con lo acordado en el artículo tercero de la sesión número 01-89, celebrada por este Consejo el día 03 de enero de 1989, se procedió a recibir a los señores: Ing. Rodrigo Quirós, Ing. Miguel Somarriba, Ing. Erdwin Ocampo, Ing. Rafael Sánchez, Ing. Mario Rodríguez, Arq. Isabel López e Ing. Fernando Méndez, quienes muy ampliamente le informaron al Consejo Técnico de Aviación Civil sobre los avances de las obras de ampliación y mejoramiento del Aeropuerto Internacional Tomás Guardia, específicamente se conversó sobre la preparación de los diseños para la ampliación del aeropuerto; extensión de la pista en la longitud necesaria para que pueda aterrizar y despegar en un vuelo directo a Canadá, un avión DC-10; ancho de la pista; franjas de seguridad; cálculo de los diseños de los pavimentos de la pista y cabeceras de la misma; movimiento de tierras; tamaño de rampa; costos de los trabajos; términos de referencia para las licitaciones y estrategias a seguir para llevar a cabo todos los trabajos correspondientes a la ampliación y mejora del Aeropuerto Internacional Tomás Guardia."



San José, 09 de enero de 1989

Señor
Carlos Víquez Jara
Director General de Aviación Civil
S. O.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines correspondientes, me permito transcribirle el artículo tercero de la sesión número 01-89, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 03 de enero de 1989:

"Artículo 3.- El Miembro Cuesta Valverde se refiere al Proyecto de Ampliación del Aeropuerto de Liberia, señalando que debiera de existir un estudio operacional que nos indique cuántos metros deberá tener la pista, para que un avión DC-10 opere desde y hacia Canadá sin escalas, con su máxima capacidad de pasajeros. Considera que se le debe dar prioridad a las obras de la pista y rampa y no escatimar recursos en ese sentido. Manifiesta que al edificio, colocándole ladrillo ornamental para su ventilación, sería perfectamente utilizable. Al respecto, el Ing. Luis Llach, expone que por ser la pista y rampa las obras más importantes en la ampliación del Aeropuerto de Liberia, ha insistido en que se efectúe una evaluación seria y profesional del estado actual de la pista y la base, así como de la rampa, y se le hará la ampliación necesaria a la misma, para que un avión DC-10, pueda aterrizar y despegar desde Toronto en Liberia sin hacer escalas. En estos momentos se ha concentrado la atención en sacar la licitación de la pista como prioridad número uno. Discutidos ampliamente los aspectos anteriores, el Miembro Cuesta Valverde propone que la Dirección General de Aviación Civil convoque a una reunión para mañana, si es posible, a los funcionarios especialistas en despacho aéreo del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, quienes pueden emitir un criterio confiable sobre la longitud que deberá tener la pista del Aeropuerto Internacional Tomás Guardia, para que un avión DC-10 opere desde y hacia Canadá sin escalas, en el Aeropuerto de Liberia. Así mismo, se comisiona a la Dirección General de Aviación Civil para que invite a los grupos que están trabajando en este proyecto, tanto asesores, Ministerio de Obras Públicas y Transportes y personal de la Dirección, para la sesión del Consejo del próximo martes, con el propósito de que hagan una exposición sobre el avance del proyecto de ampliación del Aeropuerto Internacional Tomás Guardia."

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
SAN JOSE, COSTA RICA

Sin otro particular, atentamente,
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL

Original } Auxiliadora Jiménez Ch
Firmado }
Auxiliadora Jiménez Chinchilla
SECRETARIA



CC: Archivo / Copiador



890444

*Asignado
La línea*

San José, 18 de enero de 1989

Señor
Ing. Luis Llach Cordero
Viceministro
Ministerio de Obras Públicas y Transportes
S. D.



Estimado señor:

Como es de su conocimiento, para la operación del Aeropuerto de Llano Grande es imprescindible contar con el equipo de rescate y de abastecimiento de combustible que cumplan las regulaciones internacionales. Dado que la adquisición de dicho equipo no está contemplado en el presupuesto de la obra, es urgente la realización de las gestiones pertinentes ante la Presidencia de la República para que dicho equipo sea suministrado por el Instituto Nacional de Seguros y por la Refinadora Costarricense de Petróleo.

Debido a que los equipos son muy especializados, los plazos de entrega son largos, por lo que las gestiones respectivas deben ser realizadas a la mayor brevedad.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Carlos Viquez Jara
Carlos Viquez Jara
DIRECTOR



cc: Ing. Fernando Méndez Anchía
Archivos



*Proyecto
Liberia
Guatemala* 53

1 CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
2 ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, EL
3 MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y
4 POLITICA ECONOMICA, EL MINISTERIO DE OBRAS
5 PUBLICAS Y TRANSPORTES, Y EL CONSEJO
6 TECNICO DE AVIACION CIVIL, PARA FINANCIAR
7 LA AMPLIACION Y EL MEJORAMIENTO DEL
8 AEROPUERTO DE LIBERIA.

9
10 Nosotros, RÓDRIGO ARIAS SANCHEZ, mayor, casado, abogado, vecino de
11 Ciudad Cariari, Heredia, cédula de identidad 4-091-058, en mi
12 condición de Ministro de la Presidencia; JORGE MONGE AGUERO,
13 mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de Curridabat, cédula
14 de identidad 1-413-1344, en mi condición de Ministro de
15 Planificación Nacional y Política Económica, en adelante
16 denominado MIDEPLAN; GUILLERMO CONSTENLA UMAÑA, mayor, casado,
17 Doctor en Ingeniería Electromecánica, vecino de San José, cédula
18 de identidad 1-314-677, en mi condición de Ministro de Obras
19 Públicas y Transportes, en adelante denominado MOPT; y LUIS LLACH
20 CORDERO, mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino de San José,
21 cédula de identidad 1-303-856, en mi condición de Presidente del
22 Consejo Técnico de Aviación Civil, en adelante denominado el
23 CETAC; acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación
24 Interinstitucional, en adelante denominado el CONVENIO, con el
25 propósito de ejecutar la ampliación y el mejoramiento del
26 aeropuerto Tomás Guardia de Liberia, en adelante denominado EL
27 PROYECTO, de conformidad con las siguientes cláusulas:

28 PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO
29 El Plan Maestro del Aeropuerto Tomás Guardia, elaborado en el año
30 1976 por la Consultora Internacional DIXON SPEAS, se fundamentó en

1 las proyecciones de demanda que se estimaron tomando en cuenta el
 2 proyecto de desarrollo turístico de Bahía Culebra, otros proyectos
 3 turísticos menores y previendo el desarrollo de los sectores
 4 agrícola, ganadero e industrial de la región. Como resultado del
 5 estudio la Consultora recomendó desarrollar esta terminal como
 6 aeropuerto de categoría E-4, por lo tanto cumplirá con las normas
 7 y especificaciones establecidas para recibir cualquier modelo de
 8 avión civil actualmente en operación, en condiciones de vuelo
 9 visual o por instrumentos.

10 Actualmente el Aeropuerto Tomás Guardia, es considerado "alterno"
 11 al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y atiende las
 12 operaciones de aeronaves pequeñas y medianas a baja escala
 13 (aviación general: local e internacional y fumigación).

14 Atendiendo las necesidades de la región y de acuerdo con la
 15 disponibilidad de recursos, el Gobierno de la República, en
 16 adelante denominado GOCR, el Gobierno de los Estados Unidos de
 17 América, y el Banco Central de Costa Rica, en adelante denominado
 18 BCCR, suscribieron un Acuerdo de Programación en Moneda Local, en
 19 adelante denominado el ACUERDO, firmado el 9 de diciembre de 1988,
 20 en el que se asignan recursos por un monto de hasta cuatrocientos
 21 treinta millones de colones (¢430.000.000.00) para el PROYECTO.

22 Los recursos serán canalizados a través del CETAC, la que se
 23 constituirá en la unidad ejecutora del PROYECTO, en adelante
 24 denominada la UNIDAD EJECUTORA, con el compromiso de ejecutarlo
 25 utilizando para ello los recursos humanos y materiales de que
 26 dispone. En consecuencia, el objeto del presente CONVENIO
 27 consiste en aportar los recursos necesarios para contratar la
 28 construcción de las obras que permitan al aeropuerto Tomás Guardia
 29 recibir cualquier tipo de aeronave civil, en lo que se considerará
 30 como la primera etapa del Plan Maestro, lo que implica la



1 realización de las siguientes actividades: a) ampliación de la
2 pista, longitudinal y transversalmente; b) Construcción de Edificio
3 Terminal; c) Construcción de facilidades para servicios de rescate
4 y aprovisionamiento de combustible; d) Construcción de Torre de
5 Control; e) Instalación de iluminación de la pista; f) Instalación
6 de equipo para aeronavegación y de todo lo necesario para que el
7 Aeropuerto pueda ser operable según las especificaciones técnicas
8 internacionales.

9 **SEGUNDA: ORIGEN DE LOS RECURSOS**

10 Para el financiamiento del PROYECTO, el ACUERDO asigna al CETAC un
11 monto de hasta cuatrocientos treinta millones de colones
12 (\$430.000.000.00), los que serán incorporados por el CETAC a su
13 presupuesto de 1989, mediante una modificación externa, cuya
14 aprobación por parte de la Contraloría General de la República, en
15 adelante denominada la CONTRALORIA será comunicada por el CETAC a
16 MIDEPLAN y demás partes involucradas en la ejecución del PROYECTO.

17 **TERCERA: DESTINO DE LOS RECURSOS**

18 El CETAC destinará los recursos asignados mediante el ACUERDO,
19 única y exclusivamente para financiar la construcción, supervisión
20 y demás aspectos de la ejecución del PROYECTO en conformidad con
21 los términos y condiciones estipuladas en el presente CONVENIO.

22 El CETAC podrá contratar con estos fondos servicios especiales y
23 consultorías que requiera el PROYECTO para su adecuado
24 funcionamiento. Sin embargo, los recursos que se destinen a estos
25 gastos no podrán ser pagados a un monto más alto que el permitido
26 por las leyes, reglas y regulaciones del GOCR, que normen los
27 pagos en referencia. No se podrán realizar pagos en estas
28 partidas duplicadas o suplementarias.

29 **CUARTA: BENEFICIARIOS**

30 El PROYECTO beneficiará a la población costarricense, y, en especial

1 a las comunidades ubicadas en la Región Chorotega.

2 QUINTA: NORMAS RELATIVAS A DESEMBOLSOS

3 1- Procedimiento para desembolsos:

4 Con fundamento en el ACUERDO, el BCCR abrirá una Cuenta
5 Individual con el nombre de CETAC - PROYECTO DE AMPLIACION Y
6 MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA, e informara a la AID
7 para que emita la documentación con instrucciones al BCCR para
8 que transfiera los fondos por un monto de cuatrocientos treinta
9 millones de colones (₡430.000.000.00) del total de fondos
10 disponibles en la Cuenta Especial del BCCR para ser usados en
11 programas de interés económico y social.

12 Paralelamente el CETAC abrirá una Cuenta Corriente en un Banco
13 Comercial del Estado con el nombre de CETAC - FONDO ROTATORIO -
14 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA.

15 Para tramitar los desembolsos se procederá de la siguiente
16 manera: El Presidente del CETAC solicitará a MIDEPLAN por
17 intermedio de la Unidad Ejecutora del Programa PL-480, su
18 autorización al BCCR para que efectúe los respectivos
19 desembolsos mediante transferencias bancarias de la Cuenta
20 Individual CETAC - AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO
21 TOMAS GUARDIA en dicho banco a la Cuenta Corriente del CETAC en
22 el Banco Comercial CETAC - FONDO ROTATORIO - AMPLIACION Y
23 MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA

24 2- Condiciones previas al primer desembolso:

25 El primer desembolso al CETAC está condicionado a que se
26 cumplan a satisfacción de MIDEPLAN los siguientes requisitos:

- 27 a- Que la CONTRALORIA haya refrendado el presente CONVENIO;
- 28 b- Que el CETAC haya presentado a MIDEPLAN el presupuesto para
- 29 la ejecución del PROGRAMA, debidamente aprobado por la
- 30 CONTRALORIA;



1 c- Que el CETAC haya presentado un Programa de Trabajo
2 detallado, acompañado con el Cronograma de Actividades, para
3 la ejecución del PROYECTO durante el primer trimestre de la
4 vigencia del presente CONVENIO;

5 d- Que el CETAC haya abierto la Cuenta Corriente en un Banco
6 Comercial del Estado con el nombre CETAC - FONDO ROTATORIO -
7 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA. En
8 este caso serán registradas las firmas de dos funcionarios
9 que el CETAC designe;

10 e- Que el CETAC haya establecido el sistema contable y
11 financiero independiente para el manejo de los recursos del
12 PROYECTO, tal y como se establece en el Inciso 13 de los
13 compromisos estipulados para el CETAC en la Cláusula Sexta
14 del presente CONVENIO.

15 **3- Fondo Rotatorio:**

16 a- Cumplidas las condiciones previas estipuladas en el Inciso 2
17 de esta Cláusula, y con base en una solicitud por escrito del
18 CETAC, MIDEPLAN tramitará un primer desembolso para
19 constituir un FONDO ROTATORIO en adelante denominado el FONDO
20 el cual deberá mantenerse para cubrir los gastos relacionados
21 con la ejecución del PROYECTO. El monto de este primer
22 desembolso lo determinará MIDEPLAN con base en el programa
23 detallado de trabajo elaborado para el primer trimestre de
24 ejecución del PROYECTO y el control de monetización que
25 ejercerá el Banco Central de Costa Rica para el uso de los
26 recursos asignados mediante el ACUERDO.

27 b- MIDEPLAN podrá renovar total o parcialmente el FONDO conforme
28 se utilicen los recursos del mismo, siempre y cuando el CETAC
29 cumpla con los requisitos establecidos en el Inciso 4 de esta
30 misma Cláusula.

1 4- Requisitos para todo desembolso:

2 Para que MIDEPLAN tramite los desembolsos una vez constituido
3 el FONDO, será necesario que se cumplan los siguientes
4 requisitos:

5 a- Que el CETAC haya presentado por escrito a MIDEPLAN una
6 solicitud de desembolso y que en apoyo a dicha solicitud se
7 haya cumplido con el compromiso de presentación de los
8 informes técnicos y financieros trimestrales de avance del
9 programa, así como presentar la liquidación de los gastos
10 efectuados con los recursos del desembolso anterior. Además,
11 deberá presentar un programa de las actividades que se
12 financiarán con el nuevo desembolso. Los desembolsos serán
13 autorizados por MIDEPLAN en función de los compromisos
14 suscritos en el ACUERDO referentes al control de monetización
15 aprobado por el BCCR. MIDEPLAN asignará los recursos
16 disponibles tomando en cuenta las necesidades de efectivo de
17 todo el programa de desarrollo social y las necesidades
18 específicas de este CONVENIO.

19 b- Que el CETAC y el MOPT, estén cumpliendo satisfactoriamente a
20 juicio de MIDEPLAN con los compromisos estipulados en el
21 presente CONVENIO para cada una de ellos.

22 5- Suspensión de Desembolsos:

23 MIDEPLAN, mediante aviso por escrito al CETAC podrá suspender
24 en cualquier momento los desembolsos a realizarse bajo este
25 CONVENIO, y hasta exigir el reintegro parcial o total de los
26 recursos girados, si surgieran circunstancias que a su juicio
27 estuvieran en contra del normal desarrollo del PROYECTO o que
28 implicaren incumplimiento de los términos y condiciones del
29 presente CONVENIO.

30 6- Forma de Pago y Contrataciones.



1 Todos los pagos que efectúe el CETAC con cargo al PROYECTO
 2 deberán ajustarse a sus procedimientos administrativos y
 3 financieros internos así como a la Ley de Administración
 4 Financiera de la República y el Reglamento de la Contratación
 5 Administrativa.
 6 Igualmente, el proceso de licitaciones para la construcción y
 7 supervisión de obras, adquisición de materiales y repuestos,
 8 alquiler de equipo, etc., será efectuado por el CETAC en
 9 conformidad con la Ley y el Reglamento citados.

10 **SEXTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.**

11 Para dar cumplimiento al presente Convenio las partes se
 12 comprometen a lo siguiente:

13 **MIDEPLAN:**

- 14 1. Por medio de la Unidad Ejecutora del Programa PL-480, será la
 15 Institución responsable de velar por el cumplimiento global del
 16 presente CONVENIO en todos sus extremos. Para tal propósito
 17 mantendrá una estrecha coordinación con las partes con el fin
 18 de efectuar el control y seguimiento de las actividades del
 19 PROYECTO; y
- 20 2. Autorizar las solicitudes de desembolso del CETAC y tramitarlas
 21 ante el BCCR.

22 **CETAC:**

- 23 1. Velar por la eficiente ejecución del PROYECTO, para lo cual
 24 ejercerá el control administrativo y financiero del mismo;
- 25 2. Abrir y mantener una Cuenta Corriente en un Banco Comercial del
 26 Estado con el nombre de CETAC - FONDO ROTATORIO - AMPLIACION Y
 27 MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA;
- 28 3. Elaborar el plan de acción y los cronogramas de actividades
 29 para la ejecución del PROYECTO y el plan general de los
 30 trabajos a desarrollar con los recursos objeto del presente

1 CONVENIO. Ambos planes deben ser presentados a MIDEPLAN para
2 el cumplimiento de su labor de supervisión y control;

3 4. Supervisar la ejecución de los programas de trabajo y ejecutar
4 el presupuesto del presente CONVENIO, de acuerdo con las normas
5 y procedimientos establecidos por el CETAC para el manejo de
6 sus presupuestos;

7 5. Elaborar, de conformidad con lo que le asigna la norma número
8 35 del artículo 14 de la Ley número 7018 de 13 de diciembre de
9 1985, los diseños del proyecto, carteles de licitación,
10 especificaciones y realizar las publicaciones de los carteles
11 de licitación así como recomendar después del estudio de las
12 ofertas, las adjudicaciones correspondientes;

13 6. Velar por el cumplimiento de los contratos de construcción y de
14 consultoría que sean necesarios para la ejecución del PROYECTO;

15 7. Presentar a MIDEPLAN los informes trimestrales de avance y uso
16 de los recursos consignados bajo el presente CONVENIO;

17 8. Firmar todos los contratos, convenios, acuerdos de pago y
18 cualquier otro documento relacionado con la ejecución
19 financiera del PROYECTO;

20 9. Presentar a MIDEPLAN cuando este así lo requiera, informes
21 especiales, así como certificaciones sobre los procedimientos
22 administrativos y el uso de los recursos, emitidas por la
23 auditoría interna del CETAC;

24 10. Presentar a MIDEPLAN, antes del último desembolso, un informe
25 preliminar financiero y de ejecución del PROYECTO, que
26 comprenderá la totalidad de las actividades desarrolladas hasta
27 ese momento bajo el presente CONVENIO;

28 11. Sesenta días después de finalizado el PROYECTO; presentará a
29 satisfacción de MIDEPLAN, un informe final, técnico y
30 financiero de ejecución del mismo, el cual deberá contar con la



- 1 ... aprobación de la Auditoria Interna del CETAC;
- 2 12. Ejecutar el presente CONVENIO en un periodo no mayor de
- 3 DIECIOCHO (18) meses y utilizar los fondos correspondientes,
- 4 exclusivamente para la satisfacción de necesidades directamente
- 5 relacionadas con la ejecución del mismo;
- 6 13. Para el registro de las operaciones, el control de la ejecución,
- 7 presupuestaria y contable, y para la emisión de informes
- 8 financieros, deberá establecer el sistema contable y financiero
- 9 independiente para el PROYECTO, con base en la "Guia para el
- 10 Sistema de Control y Seguimiento del Uso de los Recursos del
- 11 Programa PL-480", elaborada por MIDEPLAN, la cual es parte
- 12 integrante del presente CONVENIO. Estos registros deberán
- 13 mantenerse hasta por lo menos tres (3) años después del último
- 14 desembolso realizado con cargo a los recursos del PROGRAMA.
- 15 14. Velar por el buen manejo y la conservación de los recursos
- 16 naturales. Para tal efecto el CETAC y las demás instituciones
- 17 participantes en la ejecución del PROGRAMA, acatarán la
- 18 legislación nacional vigente en materia de manejo y
- 19 conservación de recursos naturales, así como los tratados
- 20 ratificados por el Gobierno de Costa Rica.

21 MOPT:

- 22 1. Prestar la colaboración y apoyo necesarios al CETAC en cuanto a
- 23 la elaboración de planos, presupuestos, especificaciones
- 24 técnicas, normas de calidad, laboratorio de materiales y en
- 25 cualquier otra actividad propia de la ejecución del PROYECTO,
- 26 tal que se garantice el éxito del mismo;
- 27 2. Aportar los recursos disponibles en la dependencia regional
- 28 correspondiente del MOPT, dentro de una adecuada coordinación,
- 29 con el CETAC, para la inspección de los trabajos;

30 SETIMA: INSPECCION Y CONTROL.



1. MIDEPLAN podrá recomendar las medidas correctivas que considere pertinentes para el buen uso y control de los recursos financieros, desarrollar o mejorar los sistemas y procedimientos utilizados y solicitar auditorias externas independientes cuando lo considere necesario. Para lo anterior MIDEPLAN podrá disponer de hasta dos millones de colones (¢2.000.000.00) comprometiéndose el CETAC a presupuestar esta cantidad de los recursos asignados mediante este CONVENIO, para dar cumplimiento a lo antes expuesto;

2. El CETAC, y el MOPT brindarán todas las facilidades necesarias, para que los funcionarios de MIDEPLAN realicen su labor de inspección y control en la ejecución de este CONVENIO. Asimismo facilitará a la AID la realización de las actividades que considere pertinentes para verificar el cumplimiento del CONVENIO.

OCTAVA: ENVIO DE DOCUMENTOS E INFORMES

Todos los asuntos y documentos del presente CONVENIO relacionados con la supervisión, control y trámite administrativo, deberán ser remitidos a la Unidad Ejecutora del Programa PL-480, de MIDEPLAN.

NOVENA: MODIFICACIONES.

Los términos y condiciones del presente CONVENIO podran ser modificados mediante acuerdo escrito entre el Ministerio de la Presidencia, MIDEPLAN, el CETAC y el MOPT.

Para la validez de cualquier modificación se requerirá el refrendo de la CONTRALORIA.

DECIMA: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTERNAS

A efecto de facilitar y lograr eficiencia en la ejecución presupuestaria del PROYECTO, el CETAC podra transferir recursos dentro del mismo PROGRAMA, siempre y cuando tales transferencias se realicen dentro de los procedimientos establecidos por la



1 CONTRALORIA según consta en la Circular Nº 72-CO-80 (724) de 25 de
2 enero de 1980, la cual forma parte integrante de este CONVENIO.

3 El CETAC deberá contar con la aprobación de MIDEPLAN para la
4 tramitación de las modificaciones presupuestarias internas.

5 DECIMA PRIMERA: ARBITRAJE.

6 Para la solución de toda controversia que se derive de este
7 CONVENIO y que no se resuelva por acuerdo de las partes, estas se
8 someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo
9 del tribunal respectivo, en conformidad con lo que establece el
10 párrafo tercero, del artículo 395 del Código de Procedimientos
11 Civiles.

12 DECIMA SEGUNDA: DERECHOS.

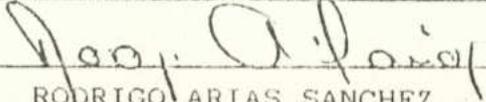
13 El Presente CONVENIO no podrá ser vendido, cedido, ni traspasado
14 total o parcialmente a ningún tercero, sin la previa autorización
15 escrita de MIDEPLAN y de la CONTRALORIA.

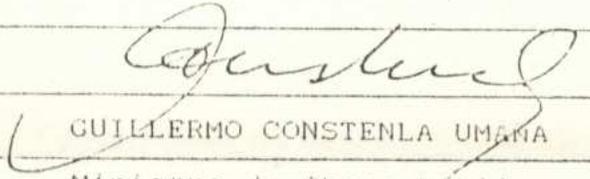
16 DECIMA TERCERA: VIGENCIA.

17 Este CONVENIO tendrá una vigencia de DIECIOCHO (18) meses contados
18 a partir de, la fecha en que la CONTRALORIA otorgue el refrendo
19 respectivo. MIDEPLAN se compromete a comunicar por escrito a las
20 partes integrantes del mismo la fecha de entrada en vigencia,
21 acompañando la documentación que así lo acredite.

22 En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a los
23 veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

24
25

26 
27 RODRICO ARIAS SANCHEZ
28 Ministro de la Presidencia


GUILLERMO CONSTENLA UMANA
Ministro de Obras Públicas

29 y Transportes
30

1		
2	<i>Jorge Monge Aguero</i>	
3	JORGE MONGE AGUERO	<i>Luis Llach Cordero</i>
4	Ministro de Planificación Nacional	Presidente Consejo Técnico
5	y Política Económica	de Aviación Civil
6		
7		
8	<i>Oscar Arias Sanchez</i>	
9	OSCAR ARIAS SANCHEZ	<i>Domingo Flaque Jimenez</i>
10	Presidente de la República	Presidente del Consejo de
11		Desarrollo Regional de la
12		Región Chorotega
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		



ANEXO N^o. 1

PRIMERA ETAPA

DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO

AEROPUERTO TOMAS GUARDIA

Esta propuesta plantea la posibilidad de utilizar las instalaciones actuales, mejoradas (lado terrestre) con que cuenta el aeropuerto y construir solamente la infraestructura (lado aéreo). Difiere de la alternativa N^o. 3, en que esta solución es un primer paso hacia el proyecto completo de implementación del plan maestro y por ende no tiene límites de expansión, como la expuesta anteriormente.

Los principales ítems a construir son los siguientes:

4.1.- LADO AEREO

4.1.1) PISTA:

Se utilizará la pista existente la cual será ampliada horizontal y longitudinalmente.

El trabajo incluye también un refuerzo a la carpeta con el fin de prepararla para aviones críticos.

4.1.2) CALLE DE SALIDA:

Se construirá una calle de salida de la pista a la nueva plataforma.

4.1.3) PLATAFORMA DE AVIACION COMERCIAL Y CARGA:

Se construirá una plataforma única (cuatro posiciones) que sirva al sector turístico y al de carga aérea paralelamente.

4.1.4) PLATAFORMA DE AVIACION GENERAL:

Se utilizará la plataforma existente frente al edificio terminal.

1	4.1.5) ILUMINACION:
2	Se realizarán los trabajos de iluminación de la
3	infraestructura (pista, plataformas, calle de salida y
4	luces de de destello y aproximación en las cabeceras,
5	caminos internos y otros).
6	4.1.6) SEÑALIZACION
7	La pintura de pista, plataforma y otros también ha
8	sido considerada dentro de esta propuesta.
9	4.1.7) AYUDAS DE AERONAVEGACION:
10	Se instalará el DME y otros. Se reubicará el V.O.R. y
11	se acondicionará el sistema VASI existente.
12	4.2- LADO TERRESTRE
13	4.2.1) EDIFICIO TERMINAL:
14	Se Utilizará la instalación existente con una pequeña
15	ampliación.
16	4.2.2) TORRE DE CONTROL:
17	Se equipará la instalación existente con las
18	consolas, radios y otros necesarios para el
19	funcionamiento de un centro de control.
20	4.2.3) EDIFICIO APRA FUEGO DE RESCATE:
21	Se construirá la primera etapa de la instalación en el
22	lugar indicado por el plan maestro.
23	4.2.4) INSTALACIONES DE COMBUSTIBLE:
24	Se aplicará este servicio mediante camiones cisterna y
25	la red de tuberías desde el sitio donde se ubicará la
26	primera etapa de las instalaciones propuestas por el
27	plan maestro.
28	
29	
30	

San José, 20 de enero de 1989

Señor
Carlos Víquez Jara
Director General de Aviación Civil
S. O.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines correspondientes, me permito transcribirle el artículo décimo de la sesión número 05-89, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 17 de enero de 1989:

"Artículo 10.- El Miembro Cuesta Valverde se refiere al Aeropuerto de Liberia, en el sentido de que considera que no se ha contemplado aspectos muy importantes, como lo son servicios conexos obligatorios, sea, extinción de incendios y rescate, así mismo, informa que se reunió con el señor Meléndez, Jefe del Cuerpo de Bomberos, a quien le expresó estas inquietudes, señalando que el señor Meléndez está en la total disposición de brindar su apoyo y asesoría en este campo. El Ing. Luis Llach coincide con don Rodrigo, no sólo en esos aspectos que menciona, sino que considera que debiera de elaborarse un planteamiento técnico, con una lista de necesidades y de factores complementarios. Discutido el asunto, SE ACUERDA: Comisionar a la Dirección General de Aviación Civil para que: 1) Le envíe un oficio al señor Meléndez, Jefe del Cuerpo de Bomberos, maniféstandole estas inquietudes y solicitando su colaboración y asesoría sobre tipo de cañería que necesitarán los hidrantes, cuántos litros por segundo deben tirar, cuánto es el mínimo de galonaje de agua que debe tener un aeropuerto de esa categoría, etc., carta que deberá entregar personalmente el señor Miguel Zamora, funcionario del Departamento de Infraestructura; 2) Se solicita a la Dirección General de Aviación Civil que realice las gestiones necesarias ante RECOPE, para que nos informen sobre lo que se requiere en el Aeropuerto de Liberia en cuanto a tanques cisternas, abastecimiento de combustible, bombas, etc. y 3) Se revise los términos del contrato suscrito con el Ing. Rodrigo Quirós, para ver si es posible que nos dé su apoyo, en cuanto a la elaboración de un planteamiento técnico, con una lista de necesidades y de factores complementarios para el Aeropuerto de Liberia."

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
SAN JOSE, COSTA RICA

Sin otro particular, atentamente,
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL

Original }
Firmado } Auxiliadora Jiménez Ch.
Auxiliadora Jiménez Chinchilla
SECRETARIA



CC: Archivo / Copiador

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
SAN JOSE, COSTA RICA



890529

23 de enero de 1989



Señor
Dip. Víctor Julio Román
Asamblea Legislativa
S. O.

Estimado señor:

Analizada que fuera la solicitud por usted instaurada ante el Consejo Técnico de Aviación Civil, tendiente a que se declare Emergencia Nacional la ejecución del proyecto de ampliación del Aeropuerto Internacional Tomás Guardia, nos permitimos manifestarle lo siguiente.

El Organó Técnico de esta Institución considera que si bien no se puede aplicar la declaratoria de emergencia para las obras a ejecutar en el aeropuerto de cita, tanto éste como la Dirección General de Aviación Civil estiman que con los mecanismos que vienen utilizando, las obras se ejecutarán en los próximos doce meses del año 1989.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL AVIACION CIVIL

Original en
Rodolfo Monge Pacheco
DIRECTOR GENERAL a.i.



HVA/jag
cc Sres. Consejo Técnico Aviación Civil
Asesoría Legal
Consecutivo
Archivo



Asignado 70
Liberia

CONSULTORIA Y REPRESENTACIONES R. Y M., S. A.

APARTADO 3808(1000) SAN JOSE - COSTA RICA

TELEFONO 24-23-76

RYM-002-89

24 de Enero de 1989

30-1

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

25 ENE 1989

Recibido p/

Señor
 Ing. Fernando Méndez Anchía
 Proyecto Aeropuerto Internacional de Liberia
 Dirección General de Aviación Civil

Estimado señor:

Adjunto a la presente encontrará las observaciones que hemos hecho al proyecto de Cartel de Licitación, Formularios y Términos de Referencia para la Licitación del Proyecto de Ampliación y Mejoras de la Pista del Aeropuerto Internacional de Liberia.

De usted con toda consideración.

Atentamente,

Consultoria y Representaciones R. y M., S.A.


 Ing. Miguel Somarriba Salazar
 PRESIDENTE

MSS/dma

CC: Consejo Técnico de Aviación Civil ✓
 Archivo
 Copiador

CONSULTORIA Y REPRESENTACIONES R. Y M., S. A.

APARTADO 3808(1000) SAN JOSE - COSTA RICA

TELEFONO 24-23-76

Fecha: Enero 24 de 1989

Para: Direcci3n General de Aviaci3n Civil

De: Consultoria y Representaciones R. y M., S.A.

Asunto: Revisi3n de: T3rminos de Referencia, Cartel de Licitaci3n y Formulario para la Propuesta Econ3mica

Despu3s de revisar dichos documentos, sugerimos efectuar las siguientes modificaciones:

P3gina	Documento	Asunto a resolver o variar
6	Term. ref.	Agregar: "f) colocaci3n de ductos para previstas de alimentaci3n el3ctrica, telef3nica y agua potable bajo la pista".
20 (3.4)	Term. ref.	Sustituir dos candidatos para actuar como Residente... por: "dos candidatos para Residente.
31 (6.3)	Term. ref.	No existe el inciso a.1 en la secci3n 6.2 solamente el p3rrafo a (hacer corresponder los textos)
32 (6.5)	Term. ref.	Cambiar nombre a: "Depto. de Infraestructura Aeron3utica".
50 (b)	Term. ref.	en vez de "etc." agregar: "Magnitud de las obras actualmente bajo contrato de parte del oferente, 3ltimos contratos ejecutados por el oferente y recomendaciones de los clientes.
53	Term. ref.	Poner la f3rmula.
54	Term. ref.	Sustituir "Ese Ministerio"

CONSULTORIA Y REPRESENTACIONES R. Y M., S. A.

APARTADO 3808(1000) SAN JOSE - COSTA RICA

TELEFONO 24-23-76

		por: Consejo Técnico de Aviación Civil
59	Term. ref.	Ultimo párrafo: Agregar luego del Depto. de Costos de la Dirección General de Construcción: "Del MOPT".
1	Cartel	Indicar el precio oficial

CORRECCIONES DE FORMA

a) Documento: Términos de Referencia

Página	Línea	Asunto a resolver o variar
6	14	"tritutados", en vez de, tritrador
6	15	"planos e", en vez de, planos en
6	21	"unitarios", en vez de, limitarios
12	16	"contratación", en vez de, construcción
12	22	eliminar uno de los, las
14	10	"o en", en vez de, o de
17	8	"reemplazo", en vez de, reemplazado
20	8	"actuar", en vez de, actuar
20	23	"necesarios", en vez de, necesarios
21	18	"provisional", en vez de, provisional

CONSULTORIA Y REPRESENTACIONES R. Y M., S. A.

APARTADO 3808(1000) SAN JOSE - COSTA RICA

TELEFONO 24-23-76

28	3	añadir "causa" entre una y razonable
28	3	poner "un" en vez de, su
28	4	"cualquier", en vez de, cualquiera
28	5	"ajuste", en vez de, ajusta
28	9	"Presentación", en vez de, resentación
29	23	"gozarán", en vez de, gozaran
30	3	"dada", en vez de, dará
32	21	"habrán", en vez de, harán
36	8	añadir "cesante" entre lucro y causados
36	8	"al", en vez de, del
36	11	añadir "de" entre si y la
36	16	añadir "de" entre si y la
36	19	"garantía", en vez de, garaantía
48	primer párrafo	cambiar a: "Todas las relaciones del Contratista con el Gobierno serán realizadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil a través del Ing. del Proyecto o Inspector nombrado para tal efecto, ..."
49	15	"para la", en vez de, par ala
50	4	"apertura", en vez de, paertura
50	20	eliminar "asi como, copia de las ofertas, de los cuadros comparativos y demásictamen de adjudicación, así como, copias de las ofertas, de los cuadros

CONSULTORIA Y REPRESENTACIONES R. Y M., S. A.

APARTADO 3808(1000) SAN JOSE - COSTA RICA

TELEFONO 24-23-76

comparativos y demasictamen de adjudicación"

66 21 "precio", en vez de, preico

b) Documento: Cartel

1 13 indicar número de la ruta

2 2 "económicamente", en vez de, economicamente

2 7 "adjudicación", en vez de, adjuficación

c) Documento: Formulario para la propuesta económica

12 2 "garantes", en vez de, gerentes

13 22 "ejecución", en vez de, djecución

13 26 "regularán", en vez de, reguiarán

15 10 "lista", en vez de, lcita

32 6 "el tiempo", en vez de, eltiempo

Como observaciones queremos señalar:

- 1.- Debe revisarse el aspecto que limita la participación a Empresas Nacionales exclusivamente para determinar si eso es conveniente a los intereses del Proyecto y si está de acuerdo con la legislación vigente y aspectos contractuales referidos al origen de los fondos aplicados. (Términos de Referencia pag. 41 (2))
- 2.- En la Propuesta Económica se indica el renglón 308 (2)

CONSULTORIA Y REPRESENTACIONES R. Y M., S. A.

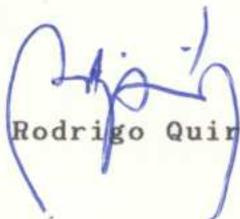
APARTADO 3808(1000) SAN JOSE - COSTA RICA

TELEFONO 24-23-76

Agregados para la base estabilizada con cemento; en varias ocasiones se ha indicado que no hay en la zona lastres adecuados y pareciera haber discrepancia con las especificaciones técnicas Art. 304.02

- 3.- Estudia la conveniencia de incluir un renglón por "movilización" para disminuir costos por financiamiento.

Atentamente,



Ing. Rodrigo Quirós García



Ing. Miguel Somarriba Salazar



1 CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
2 ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, EL
3 MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y
4 POLITICA ECONOMICA, EL MINISTERIO DE OBRAS
5 PUBLICAS Y TRANSPORTES, Y EL CONSEJO
6 TECNICO DE AVIACION CIVIL, PARA FINANCIAR
7 LA AMPLIACION Y EL MEJORAMIENTO DEL
8 AEROPUERTO DE LIBERIA.

9
10 Nosotros, RODRIGO ARIAS SANCHEZ, mayor, casado, abogado, vecino de
11 Ciudad Cariari, Heredia, cédula de identidad 4-091-058, en mi
12 condición de Ministro de la Presidencia; JORGE MONGE AGUERO,
13 mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de Curridabat, cédula
14 de identidad 1-413-1344, en mi condición de Ministro de
15 Planificación Nacional y Política Económica, en adelante
16 denominado MIDEPLAN; GUILLERMO CONSTENLA UMAÑA, mayor, casado,
17 Doctor en Ingeniería Electromecánica, vecino de San José, cédula
18 de identidad 1-314-677, en mi condición de Ministro de Obras
19 Públicas y Transportes, en adelante denominado MOPT; y LUIS LLACH
20 CORDERO, mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino de San José,
21 cédula de identidad 1-303-856, en mi condición de Presidente del
22 Consejo Técnico de Aviación Civil, en adelante denominado el
23 CETAC; acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación
24 Interinstitucional, en adelante denominado el CONVENIO, con el
25 propósito de ejecutar la ampliación y el mejoramiento del
26 aeropuerto Tomás Guardia de Liberia, en adelante denominado EL
27 PROYECTO, de conformidad con las siguientes cláusulas:

28 PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO
29 El Plan Maestro del Aeropuerto Tomás Guardia, elaborado en el año
30 1976 por la Consultora Internacional DIXON SPEAS, se fundamentó en

1 las proyecciones de demanda que se estimaron tomando en cuenta el
2 proyecto de desarrollo turístico de Bahía Culebra, otros proyectos
3 turísticos menores y previendo el desarrollo de los sectores
4 agrícola, ganadero e industrial de la región. Como resultado del
5 estudio la Consultora recomendó desarrollar esta terminal como
6 aeropuerto de categoría E-4, por lo tanto cumplirá con las normas
7 y especificaciones establecidas para recibir cualquier modelo de
8 avión civil actualmente en operación, en condiciones de vuelo
9 visual o por instrumentos.

10 Actualmente el Aeropuerto Tomás Guardia, es considerado "alterno"
11 al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y atiende las
12 operaciones de aeronaves pequeñas y medianas a baja escala
13 (aviación general: local e internacional y fumigación).

14 Atendiendo las necesidades de la región y de acuerdo con la
15 disponibilidad de recursos, el Gobierno de la República, en
16 adelante denominado GOCR, el Gobierno de los Estados Unidos de
17 América, y el Banco Central de Costa Rica, en adelante denominado
18 BCCR, suscribieron un Acuerdo de Programación en Moneda Local, en
19 adelante denominado el ACUERDO, firmado el 9 de diciembre de 1988,
20 en el que se asignan recursos por un monto de hasta cuatrocientos
21 treinta millones de colones (¢430.000.000.00) para el PROYECTO.

22 Los recursos serán canalizados a través del CETAC, la que se
23 constituirá en la unidad ejecutora del PROYECTO, en adelante
24 denominada la UNIDAD EJECUTORA, con el compromiso de ejecutarlo
25 utilizando para ello los recursos humanos y materiales de que
26 dispone. En consecuencia, el objeto del presente CONVENIO
27 consiste en aportar los recursos necesarios para contratar la
28 construcción de las obras que permitan al aeropuerto Tomás Guardia
29 recibir cualquier tipo de aeronave civil, en lo que se considerará
30 como la primera etapa del Plan Maestro, lo que implica la



1 realización de las siguientes actividades: a) ampliación de la
2 pista, longitudinal y transversalmente; b) Construcción de Edificio
3 Terminal; c) Construcción de facilidades para servicios de rescate
4 y aprovisionamiento de combustible; d) Construcción de Torre de
5 Control; e) Instalación de iluminación de la pista; f) Instalación
6 de equipo para aeronavegación y de todo lo necesario para que el
7 Aeropuerto pueda ser operable según las especificaciones técnicas
8 internacionales.

9 SEGUNDA: ORIGEN DE LOS RECURSOS

10 Para el financiamiento del PROYECTO, el ACUERDO asigna al CETAC un
11 monto de hasta cuatrocientos treinta millones de colones
12 (¢430.000.000.00), los que serán incorporados por el CETAC a su
13 presupuesto de 1989, mediante una modificación externa, cuya
14 aprobación por parte de la Contraloría General de la República, en
15 adelante denominada la CONTRALORIA será comunicada por el CETAC a
16 MIDEPLAN, y demás partes involucradas en la ejecución del PROYECTO.

17 TERCERA: DESTINO DE LOS RECURSOS

18 El CETAC destinará los recursos asignados mediante el ACUERDO,
19 única y exclusivamente para financiar la construcción, supervisión
20 y demás aspectos de la ejecución del PROYECTO en conformidad con
21 los términos y condiciones estipuladas en el presente CONVENIO.

22 El CETAC podrá contratar con estos fondos servicios especiales y
23 consultorías que requiera el PROYECTO para su adecuado
24 funcionamiento. Sin embargo, los recursos que se destinen a estos
25 gastos no podrán ser pagados a un monto más alto que el permitido
26 por las leyes, reglas y regulaciones del GOCR, que normen los
27 pagos en referencia. No se podrán realizar pagos en estas
28 partidas duplicadas o complementarias.

29 CUARTA: BENEFICIARIOS

30 El PROYECTO beneficiará a la población costarricense, y en especial

1 a las comunidades ubicadas en la Region Chorotega.

2 QUINTA: NORMAS RELATIVAS A DESEMBOLSOS

3 1- Procedimiento para desembolsos:

4 Con fundamento en el ACUERDO, el BCCR abrirá una Cuenta
5 Individual con el nombre de CETAC - PROYECTO DE AMPLIACION Y
6 MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA, e informara a la AID
7 para que emita la documentación con instrucciones al BCCR para
8 que transfiera los fondos por un monto de cuatrocientos treinta
9 millones de colones (430.000.000.00) del total de fondos
10 disponibles en la Cuenta Especial del BCCR para ser usados en
11 programas de interés económico y social.

12 Paralelamente el CETAC abrirá una Cuenta Corriente en un Banco
13 Comercial del Estado con el nombre de CETAC - FONDO ROTATORIO -
14 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA.

15 Para tramitar los desembolsos se procederá de la siguiente

16 manera: El Presidente del CETAC solicitará a MIDEPLAN por
17 intermedio de la Unidad Ejecutora del Programa PL-480, su
18 autorización al BCCR para que efectúe los respectivos
19 desembolsos mediante transferencias bancarias de la Cuenta
20 Individual CETAC - AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO
21 TOMAS GUARDIA en dicho banco a la Cuenta Corriente del CETAC en
22 el Banco Comercial CETAC - FONDO ROTATORIO - AMPLIACION Y
23 MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA

24 2- Condiciones previas al primer desembolso:

25 El primer desembolso al CETAC está condicionado a que se
26 cumplan a satisfacción de MIDEPLAN los siguientes requisitos:

- 27 a- Que la CONTRALORIA haya refrendado el presente CONVENIO;
- 28 b- Que el CETAC haya presentado a MIDEPLAN el presupuesto para
- 29 la ejecución del PROGRAMA, debidamente aprobado por la
- 30 CONTRALORIA;



1 c- Que el CETAC haya presentado un Programa de Trabajo
2 detallado, acompañado con el Cronograma de Actividades, para
3 la ejecución del PROYECTO durante el primer trimestre de la
4 vigencia del presente CONVENIO;

5 d- Que el CETAC haya abierto la Cuenta Corriente en un Banco
6 Comercial del Estado con el nombre CETAC - FONDO ROTATORIO -
7 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA. En
8 este caso serán registradas las firmas de dos funcionarios
9 que el CETAC designe;

10 e- Que el CETAC haya establecido el sistema contable y
11 financiero independiente para el manejo de los recursos del
12 PROYECTO, tal y como se establece en el Inciso 13 de los
13 compromisos estipulados para el CETAC en la Cláusula Sexta
14 del presente CONVENIO.

15 **3- Fondo Rotatorio:**

16 a- Cumplidas las condiciones previas estipuladas en el Inciso 2
17 de esta Cláusula, y con base en una solicitud por escrito del
18 CETAC, MIDEPLAN tramitará un primer desembolso para
19 constituir un FONDO ROTATORIO en adelante denominado el FONDO
20 el cual deberá mantenerse para cubrir los gastos relacionados
21 con la ejecución del PROYECTO. El monto de este primer
22 desembolso lo determinará MIDEPLAN con base en el programa
23 detallado de trabajo elaborado para el primer trimestre de
24 ejecución del PROYECTO y el control de monetización que
25 ejercerá el Banco Central de Costa Rica para el uso de los
26 recursos asignados mediante el ACUERDO.

27 b- MIDEPLAN podrá renovar total o parcialmente el FONDO conforme
28 se utilicen los recursos del mismo, siempre y cuando el CETAC
29 cumpla con los requisitos establecidos en el Inciso 4 de esta
30 misma Cláusula.

1 4- Requisitos para todo desembolso:

2 Para que MIDEPLAN tramite los desembolsos una vez constituido
3 el FONDO, será necesario que se cumplan los siguientes
4 requisitos:

5 a- Que el CETAC haya presentado por escrito a MIDEPLAN una
6 solicitud de desembolso y que en apoyo a dicha solicitud se
7 haya cumplido con el compromiso de presentación de los
8 informes técnicos y financieros trimestrales de avance del
9 programa, así como presentar la liquidación de los gastos
10 efectuados con los recursos del desembolso anterior. Además,
11 deberá presentar un programa de las actividades que se
12 financiarán con el nuevo desembolso. Los desembolsos serán
13 autorizados por MIDEPLAN en función de los compromisos
14 suscritos en el ACUERDO referentes al control de monetización
15 aprobado por el BCCR. MIDEPLAN asignará los recursos
16 disponibles tomando en cuenta las necesidades de efectivo de
17 todo el programa de desarrollo social y las necesidades
18 específicas de este CONVENIO.

19 b- Que el CETAC y el MOPT, estén cumpliendo satisfactoriamente a
20 juicio de MIDEPLAN con los compromisos estipulados en el
21 presente CONVENIO para cada una de ellos.

22 5- Suspensión de Desembolsos:

23 MIDEPLAN, mediante aviso por escrito al CETAC podrá suspender
24 en cualquier momento los desembolsos a realizarse bajo este
25 CONVENIO, y hasta exigir el reintegro parcial o total de los
26 recursos girados, si surgieran circunstancias que a su juicio
27 estuvieran en contra del normal desarrollo del PROYECTO o que
28 implicaren incumplimiento de los términos y condiciones del
29 presente CONVENIO.

30 6- Forma de Pago y Contrataciones.



1. Todos los pagos que efectúe el CETAC con cargo al PROYECTO
2. deberán ajustarse a sus procedimientos administrativos y
3. financieros internos así como a la Ley de Administración
4. Financiera de la República y el Reglamento de la Contratación
5. Administrativa.
6. Igualmente, el proceso de licitaciones para la construcción y
7. supervisión de obras, adquisición de materiales y repuestos,
8. alquiler de equipo, etc., será efectuado por el CETAC en
9. conformidad con la Ley y el Reglamento citados.

10. **SEXTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.**

11. Para dar cumplimiento al presente Convenio las partes se
12. comprometen a lo siguiente:

13. **MIDEPLAN:**

- 14. 1. Por medio de la Unidad Ejecutora del Programa PL-480, será la
15. Institución responsable de velar por el cumplimiento global del
16. presente CONVENIO en todos sus extremos. Para tal propósito
17. mantendrá una estrecha coordinación con las partes con el fin
18. de efectuar el control y seguimiento de las actividades del
19. PROYECTO; y
- 20. 2. Autorizar las solicitudes de desembolso del CETAC y tramitarlas
21. ante el BCCR.

22. **CETAC:**

- 23. 1. Velar por la eficiente ejecución del PROYECTO, para lo cual
24. ejercerá el control administrativo y financiero del mismo;
- 25. 2. Abrir y mantener una Cuenta Corriente en un Banco Comercial del
26. Estado con el nombre de CETAC - FONDO ROTATORIO - AMPLIACION Y
27. MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA;
- 28. 3. Elaborar el plan de acción y los cronogramas de actividades
29. para la ejecución del PROYECTO y el plan general de los
30. trabajos a desarrollar con los recursos objeto del presente

- 1 CONVENIO. Ambos planes deben ser presentados a MIDEPLAN para
 2 el cumplimiento de su labor de supervision y control;
- 3 4. Supervisar la ejecución de los programas de trabajo y ejecutar
 4 el presupuesto del presente CONVENIO, de acuerdo con las normas
 5 y procedimientos establecidos por el CETAC para el manejo de
 6 sus presupuestos;
- 7 5. Elaborar, de conformidad con lo que le asigna la norma número
 8 35 del artículo 14 de la Ley número 7018 de 13 de diciembre de
 9 1985, los diseños del proyecto, carteles de licitación,
 especificaciones y realizar las publicaciones de los carteles
 11 de licitación así como recomendar después del estudio de las
 12 ofertas, las adjudicaciones correspondientes;
- 13 6. Velar por el cumplimiento de los contratos de construcción y de
 14 consultoría que sean necesarios para la ejecución del PROYECTO;
- 15 7. Presentar a MIDEPLAN los informes trimestrales de avance y uso
 16 de los recursos consignados bajo el presente CONVENIO;
- 17 8. Firmar todos los contratos, convenios, acuerdos de pago y
 18 cualquier otro documento relacionado con la ejecución
 19 financiera del PROYECTO;
- 20 9. Presentar a MIDEPLAN cuando este así lo requiera, informes
 21 especiales, así como certificaciones sobre los procedimientos
 22 administrativos y el uso de los recursos, emitidas por la
 23 auditoría interna del CETAC;
- 24 10. Presentar a MIDEPLAN, antes del último desembolso, un informe
 25 preliminar financiero y de ejecución del PROYECTO, que
 26 comprenderá la totalidad de las actividades desarrolladas hasta
 27 ese momento bajo el presente CONVENIO;
- 28 11. Sesenta días después de finalizado el PROYECTO; presentará a
 29 satisfacción de MIDEPLAN, un informe final, técnico y
 30 financiero de ejecución del mismo, el cual deberá contar con la



1 aprobación de la Auditoria Interna del CETAC;

2 12. Ejecutar el presente CONVENIO en un periodo no mayor de

3 DIECIOCHO (18) meses y utilizar los fondos correspondientes,

4 exclusivamente para la satisfacción de necesidades directamente

5 relacionadas con la ejecución del mismo;

6 13. Para el registro de las operaciones, el control de la ejecución

7 presupuestaria y contable, y para la emisión de informes

8 financieros, deberá establecer el sistema contable y financiero

9 independiente para el PROYECTO, con base en la "Guía para el

10 Sistema de Control y Seguimiento del Uso de los Recursos del

11 Programa PL-480", elaborada por MIDEPLAN, la cual es parte

12 integrante del presente CONVENIO. Estos registros deberán

13 mantenerse hasta por lo menos tres (3) años después del último

14 desembolso realizado con cargo a los recursos del PROGRAMA.

15 14. Velar por el buen manejo y la conservación de los recursos

16 naturales. Para tal efecto el CETAC y las demás instituciones

17 participantes en la ejecución del PROGRAMA, acatarán la

18 legislación nacional vigente en materia de manejo y

19 conservación de recursos naturales, así como los tratados

20 ratificados por el Gobierno de Costa Rica.

21 MOPT:

22 1. Prestar la colaboración y apoyo necesarios al CETAC en cuanto a

23 la elaboración de planos, presupuestos, especificaciones

24 técnicas, normas de calidad, laboratorio de materiales y en

25 cualquier otra actividad propia de la ejecución del PROYECTO,

26 tal que se garantice el éxito del mismo;

27 2. Aportar los recursos disponibles en la dependencia regional

28 correspondiente del MOPT, dentro de una adecuada coordinación,

29 con el CETAC, para la inspección de los trabajos;

30 SETIMA: INSPECCION Y CONTROL.



1. MIDEPLAN podrá recomendar las medidas correctivas que considere pertinentes para el buen uso y control de los recursos financieros, desarrollar o mejorar los sistemas y procedimientos utilizados y solicitar auditorias externas independientes cuando lo considere necesario. Para lo anterior MIDEPLAN podrá disponer de hasta dos millones de colones (\$2.000.000.00) comprometiéndose el CETAC a presupuestar esta cantidad de los recursos asignados mediante este CONVENIO, para dar cumplimiento a lo antes expuesto;

2. El CETAC, y el MOPT brindarán todas las facilidades necesarias, para que los funcionarios de MIDEPLAN realicen su labor de inspección y control en la ejecución de este CONVENIO. Asimismo facilitará a la AID la realización de las actividades que considere pertinentes para verificar el cumplimiento del

ACUERDO.

OCTAVA: ENVIO DE DOCUMENTOS E INFORMES

Todos los asuntos y documentos del presente CONVENIO relacionados con la supervisión, control y trámite administrativo, deberán ser remitidos a la Unidad Ejecutora del Programa PL-480, de MIDEPLAN.

NOVENA: MODIFICACIONES.

Los términos y condiciones del presente CONVENIO podran ser modificados mediante acuerdo escrito entre el Ministerio de la Presidencia, MIDEPLAN, el CETAC y el MOPT.

Para la validez de cualquier modificación se requerirá el refrendo de la CONTRALORIA.

DECIMA: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTERNAS

A efecto de facilitar y lograr eficiencia en la ejecución presupuestaria del PROYECTO, el CETAC podra transferir recursos dentro del mismo PROGRAMA, siempre y cuando tales transferencias se realicen dentro de los procedimientos establecidos por la



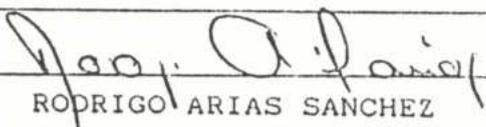
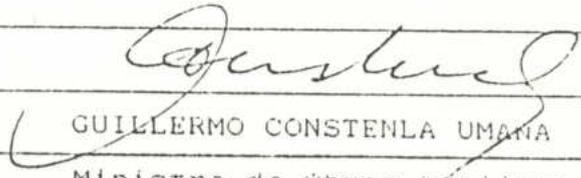
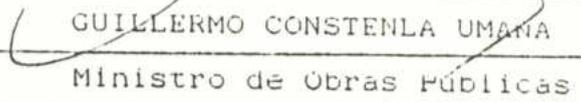
1 CONTRALORIA según consta en la Circular Nº 72-CO-80 (724) de 25 de
2 enero de 1980, la cual forma parte integrante de este CONVENIO,
3 El CETAC deberá contar con la aprobación de MIDEPLAN para la
4 tramitación de las modificaciones presupuestarias internas.

5 **DECIMA PRIMERA: ARBITRAJE.**
6 Para la solución de toda controversia que se derive de este
7 CONVENIO y que no se resuelva por acuerdo de las partes, éstas se
8 someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo
9 del tribunal respectivo, en conformidad con lo que establece el
10 párrafo tercero, del artículo 395 del Código de Procedimientos
11 Civiles.

12 **DECIMA SEGUNDA: DERECHOS.**
13 El Presente CONVENIO no podrá ser vendido, cedido, ni traspasado
14 total o parcialmente a ningún tercero, sin la previa autorización
15 escrita de MIDEPLAN y de la CONTRALORIA.

16 **DECIMA TERCERA: VIGENCIA.**
17 Este CONVENIO tendrá una vigencia de DIECIOCHO (18) meses contados
18 a partir de, la fecha en que la CONTRALORIA otorgue el refrendo
19 respectivo. MIDEPLAN se compromete a comunicar por escrito a las
20 partes integrantes del mismo la fecha de entrada en vigencia,
21 acompañando la documentación que así lo acredite.

22 En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San Jose, a los
23 veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

24
25
26 
27 RODRIGO ARIAS SANCHEZ 
28 Ministro de la Presidencia 
29 Ministro de Obras Públicas
30 y Transportes

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Jorge Monge Aguero
JORGE MONGE AGUERO

Luis Llach Cordero
LUIS LLACH CORDERO

Ministro de Planificación Nacional
y Política Económica

Presidente Consejo Técnico
de Aviación Civil

Oscar Arias Sanchez
OSCAR ARIAS SANCHEZ

Domingo Flaque Jimenez
DOMINGO FLAQUE JIMENEZ

Presidente de la República

Presidente del Consejo de
Desarrollo Regional de la
Región Chorotega

ANEXO N^o. 1

PRIMERA ETAPA

DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO

AEROPUERTO TOMAS GUARDIA

Esta propuesta plantea la posibilidad de utilizar las instalaciones actuales mejoradas (lado terrestre) con que cuenta el aeropuerto y construir solamente la infraestructura (lado aéreo). Difiere de la alternativa N^o. 3, en que esta solución es un primer paso hacia el proyecto completo de implementación del plan maestro y por ende no tiene límites de expansión, como la expuesta anteriormente.

Los principales items a construir son los siguientes:

4.1.- LADO AEREO4.1.1) PISTA:

Se utilizará la pista existente la cual será ampliada horizontal y longitudinalmente.

El trabajo incluye también un refuerzo a la carpeta con el fin de prepararla para aviones críticos.

4.1.2) CALLE DE SALIDA:

Se construirá una calle de salida de la pista a la nueva plataforma.

4.1.3) PLATAFORMA DE AVIACION COMERCIAL Y CARGA:

Se construirá una plataforma única (cuatro posiciones) que sirva al sector turístico y al de carga aérea paralelamente.

4.1.4) PLATAFORMA DE AVIACION GENERAL:

Se utilizará la plataforma existente frente al edificio terminal.

1 4.1.5) ILUMINACION:

2 Se realizarán los trabajos de iluminación de la
3 infraestructura (pista, plataformas, calle de salida y
4 luces de de destello y aproximación en las cabeceras,
5 caminos internos y otros).

6 4.1.6) SEÑALIZACION

7 La pintura de pista, plataforma y otros también ha
8 sido considerada dentro de esta propuesta.

9 4.1.7) AYUDAS DE AERONAVEGACION:

10 Se instalará el DME y otros. Se reubicará el V.O.R. y
11 se acondicionará el sistema VASI existente.

12 4.2- LADO TERRESTRE

13 4.2.1) EDIFICIO TERMINAL:

14 Se Utilizará la instalación existente con una pequeña
15 ampliación.

16 4.2.2) TORRE DE CONTROL:

17 Se equipará la instalación existente con las
18 consolas, radios y otros necesarios para el
19 funcionamiento de un centro de control.

20 4.2.3) EDIFICIO APRA FUEGO DE RESCATE:

21 Se construirá la primera etapa de la instalación en el
22 lugar indicado por el plan maestro.

23 4.2.4) INSTALACIONES DE COMBUSTIBLE:

24 Se aplicará este servicio mediante camiones cisterna y
25 la red de tuberías desde el sitio donde se ubicará la
26 primera etapa de las instalaciones propuestas por el
27 plan maestro.

90
890121

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Despacho del Viceministro

03 de febrero de 1989

Señor
Fernando Zumbado Berry
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
Presente

Estimado señor:

El Gobierno de la República tiene especial interés en el desarrollo de la Región Chorotega de nuestro país, en especial en el desarrollo turístico de la zona de Bahía de Culebra. Para esto el CONSEJO TECNICO DE AVIACION - CIVIL tiene como tarea la ampliación del Aeropuerto Int. Tomas Guardia en Liberia, como obras de infraestructura básica en la que se basará el desarrollo turístico mencionado.

Recientemente se firmó el Convenio que asigna los recursos a las obras de infraestructura y en días próximos se publicará una primera licitación - para ampliar la pista de este Aeropuerto. Se tiene como meta que dicho Aeropuerto pueda prestar servicio a todo tipo de avión comercial a un año plazo.

Para que se pueda iniciar la operación se requiere del equipo de salvamento y rescate necesario según normas internacionales. Dado que su representada es especialista en este tipo de servicio y es la que lo opera en el Aeropuerto Int. Juan Santamaría, se solicita que el Instituto Nacional de Seguros adquiera este equipo y preste el servicio necesario una vez que el Aeropuerto empiece su operación.

***/**



Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Despacho del Viceministro

Sr. Fernando Zumbado B.
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
03 de febrero de 1989
Página #2

Le sugiero que la próxima semana se inicie una coordinación entre funcionarios del INS y de la Dirección General de Aviación Civil para estos efectos.

Atentamente,

Ing. Luis Llach Cordero
PRESIDENTE



- CC: Lic. Rodrigo Arias Sánchez- MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
- Dr. Guillermo Constenla U.- MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
- Ing. Jorge Monge - MINISTRO DE PLANIFICACION
- Sr. Sr. Mario Quirós Lara - PRESIDENTE EJECUTIVO DEL ICT
- Lic. Luis Ramírez R.- DIRECTOR DIVISION DE TRANSPORTES
- Lic. Carlos Víquez J.- DIRECTOR DE AVIACION CIVIL
- Ing. Fernando Méndez - AVIACION CIVIL
- CETAC
- Archivo
- Copiador

LLLC/msr.***

San José, 06 de febrero de 1989

Señor
Lic. Carlos López Alvarez
Jefe, Depto. Financiero
Dirección General de Aviación Civil
S. O.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines correspondientes, me permito transcribirle el artículo décimosexto de la sesión número 07-89, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 26 de enero de 1989:

"Artículo 16.- Con el propósito de cumplir lo dispuesto en el Programa PL-480 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo Técnico de Aviación Civil, establece en la cláusula quinta, normas relativas a desembolsos, en su punto número 2, inciso d "Que el CETAC haya abierto la cuenta corriente en un Banco Comercial del Estado con el nombre CETAC Fondo Rotatorio-Ampliación y Mejoramiento del Aeropuerto Tomás Guardia", se comisiona a la Dirección General de Aviación Civil para que inicie los trámites de apertura de una nueva cuenta corriente en el Banco de Costa Rica, Agencia de Alajuela, mediante el giro de ₡10.000.00 (diez mil colones), que serán depositados en dicha cuenta. Las firmas giratorias estarán constituidas (dos, conjuntamente) en la siguiente forma: Departamento Financiero: Lic. Carlos A. López Alvarez y Eduardo Umaña Chávez; Dirección General de Aviación Civil: Carlos Víquez Jara y Rodolfo Monge Pacheco; y Consejo Técnico de Aviación Civil: Ing. Luis Llach Cordero y Luis Carlos Araya Monge. Así mismo, se comisiona a la Dirección General de Aviación Civil para que revise el mencionado Convenio, con el propósito de verificar qué otras acciones de tipo administrativo se deben tomar a nivel de la Dirección; y cualquiera que deba tomarse a nivel del Consejo, sea trasladada de inmediato a este Organó para su implementación."

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
SAN JOSE, COSTA RICA

Sin otro particular, atentamente,
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL

Original | CARLOS VIQUEZ JARA
Firmado |

Carlos Víquez Jara
DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL



CC: Dirección General de Aviación Civil
Depto. Asesoría Legal
Depto. Infraestructura Aeronáutica
Archivo / Copiador

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
SAN JOSE, COSTA RICA.



94
90580

5 de enero de 1989

Señor
Ing. Luis Llach Cordero
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil
Su Oficina

Estimado señor:

Para su consideración y la de los señores Miembros del Consejo, presento oficio 890157 del Departamento Financiero, Sección Contabilidad de esta Dirección General, en relación al cumplimiento de lo dispuesto en el programa PL-480 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Dirección General de Aviación Civil.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

RCC. H. J. P.
Rodolfo Monge Pacheco
Director General a.i.

CC: Archivos.-

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
SAN JOSE, COSTA RICA.



95

890157

San José, 23 de enero de 1989.-

Señor
Carlos Víquez Jara
Director Gral. Aviación Civil
SU OFICINA



Estimado señor:

Con el propósito de cumplir lo dispuesto en el programa PL-480 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Dirección General de Aviación Civil, establece la cláusula Quinta, normas relativas a desembolsos, en su punto N^o 2, inciso d. " Que el CETAC haya abierto la cuenta corriente en un Banco Comercial del Estado con el nombre CETAC Fondo Rotatorio-Ampliación y Mejoramiento del Aeropuerto Tomás Guardia".

Para tal efecto solicito la autorización del Consejo Técnico de Aviación Civil, para dar apertura de una nueva cuenta corrientes en el Banco de Costa Rica, Agencia de Alajuela, mediante el giro de ₡10.000.00 (diez mil colones con 00/100) que serán depositados en dicha cuenta.

Las firmas giradoras estarán constituidas (dos, conjuntamente) en la siguiente forma:

Departamento Financiero

Lic. Carlos A. López Alvarez
Sr. Eduardo Umaña Chaves

Dirección General de Aviación Civil

Sr. Carlos Víquez Jara
Sr. Rodolfo Monge Pacheco

Consejo Técnico de Aviación Civil

Ing. Luis Llach Cordero
Sr. Luis Carlos Araya Monge

/

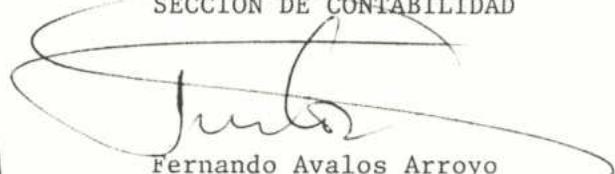


Sr. Carlos Víquez Jara
Página N° 2
23 de enero de 1989

Sin otro particular, se despide de usted.

Atentamente.,

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCION DE CONTABILIDAD


Fernando Avalos Arroyo

JEFE


V^oB^o Lic. Carlos A. López Alvarez
JEFE DEPARTAMENTO



FAA:CALA:laa**

cc: Contabilidad
cc: archivo*
cc: copiador*

~~CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL~~
~~ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, EL~~
~~MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y~~
~~POLITICA ECONOMICA, EL MINISTERIO DE OBRAS~~
~~PUBLICAS Y TRANSPORTES, Y LA DIRECCION~~
~~GENERAL DE AVIACION CIVIL, PARA FINANCIAR~~
~~LA AMPLIACION Y EL MEJORAMIENTO DEL~~
~~AEROPUERTO DE LIBERIA.~~

Nosotros, RODRIGO ARIAS SANCHEZ, mayor, casado, abogado, vecino de Ciudad Cariari, Heredia, cédula de identidad 4-001-058, en mi condición de Ministro de la Presidencia; JORGE MONGE AGUERO, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de Curridabat, cédula de identidad 1-413-1344, en mi condición de Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, en adelante denominado MIDEPLAN; GUILLERMO CONSTENLA UMAÑA, mayor, casado, Doctor en Ingeniería Electromecánica, vecino de San José, cédula de identidad 1-314-677, en mi condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, en adelante denominado MOPT; y LUIS LLACH CORDERO, mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino de San José, cédula de identidad 1-303-856, en mi condición de Presidente del Consejo Técnico de Aviación Civil, en adelante denominado el CETAC; acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante denominado el CONVENIO, con el propósito de financiar la ampliación y el mejoramiento del aeropuerto Tomás Guardia de Liberia, en adelante denominado EL PROYECTO, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

El Plan Maestro del Aeropuerto Tomás Guardia fue elaborado en el

TERCERA: DESTINO DE LOS RECURSOS

El CETAC destinará los recursos asignados mediante el ACUERDO, única y exclusivamente para financiar la construcción, supervisión y demás aspectos de la ejecución del PROYECTO en conformidad con los términos y condiciones estipuladas en el presente CONVENIO.

CUARTA: BENEFICIARIOS

El PROYECTO beneficiará a la población costarricense y en especial a las comunidades ubicadas en la Región Chorotega.

QUINTA: ~~NORMAS RELATIVAS A~~ DESEMBOLSOS

1) Procedimiento para desembolsos:

Con fundamento en el ACUERDO, el Banco Central de Costa Rica abrirá una Cuenta Especial con el nombre de CETAC - PROYECTO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA en la cual la AID depositará la totalidad de los recursos asignados por un monto de cuatrocientos treinta millones de colones (430.000.000,00).

Paralelamente el CETAC abrirá una Cuenta Corriente en un Banco Comercial del Estado con el nombre de CETAC - FONDO ROTATORIO - AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA.

Para tramitar los desembolsos se procederá de la siguiente manera: El Presidente del CETAC solicitará a MIDEPLAN por intermedio de la Unidad Ejecutora del Programa PL-480, su autorización al Banco Central de Costa Rica para que efectúe los respectivos desembolsos mediante transferencias bancarias de la Cuenta Especial CETAC - AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA en dicho banco a la Cuenta Corriente del CETAC en el Banco Comercial CETAC - FONDO ROTATORIO - AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA.

2- Condiciones previas al primer desembolso:

El primer desembolso al CETAC está condicionado a que se cumplan a satisfacción de MIDEPLAN los siguientes requisitos:

- a- Que la CONTRALORIA haya refrendado el presente CONVENIO.
- b- Que el CETAC haya presentado a MIDEPLAN el presupuesto para la ejecución del PROGRAMA, debidamente aprobado por la CONTRALORIA
- c- Que el CETAC haya presentado un Programa de Trabajo detallado, acompañado con el Cronograma de Actividades, para la ejecución del PROYECTO durante el primer trimestre de la vigencia del presente CONVENIO, después de la entrega del primer desembolso.
- d- Que el CETAC haya abierto la Cuenta Corriente en un Banco Comercial del Estado con el nombre CETAC - FONDO ROTATORIO - AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO TOMAS GUARDIA. En este caso serán registradas las firmas de dos funcionarios del CETAC.
- e- Que el CETAC haya establecido el sistema contable y financiero independiente para el manejo de los recursos del PROGRAMA, tal y como se establece en el Inciso 13 de los compromisos estipulados para el CETAC en la Cláusula Sexta del presente CONVENIO.

3- Fondo Rotatorio:

- a- Cumplidas las condiciones previas estipuladas en el Inciso 2 de esta Cláusula, y con base en una solicitud por escrito del CETAC, MIDEPLAN tramitará un primer desembolso para constituir un FONDO ROTATORIO en adelante denominado el FONDO el cual deberá mantenerse para cubrir los gastos relacionados con la ejecución del PROYECTO. El monto de este primer desembolso lo determinará MIDEPLAN con base en el programa detallado de trabajo elaborado para el primer trimestre de ejecución del PROYECTO y el control de monetización que ejercerá el Banco

*Aeropuerto
Liberia*

San José, 6 de febrero de 1989

Señor
Dr. Roberto Dobles Mora
Presidente Ejecutivo
REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO
Presente

Estimado señor:

Como es de usted conocido, el Gobierno de la República tiene especial interés en la ampliación del Aeropuerto Internacional Tomás Guardia en Liberia, para promover el desarrollo turístico de Bahía Culebra en particular y la reactivación económica de la Provincia de Guanacaste.

Recientemente se firmó el Convenio que asigna los fondos necesarios para la construcción de las obras de infraestructura que se requieren para que el Aeropuerto atienda todo tipo de aviación comercial y en los próximos días se publicará el primer cartel de licitación de las obras contempladas.

Como parte complementaria a la infraestructura, se requiere del equipo necesario para que el Aeropuerto pueda iniciar su operación. Dentro de éste es indispensable el equipo Cisterna para aprovisionar las aeronaves. Es por esto que solicitamos la cooperación de RECOPE para que aporte este equipo, sin el que no será posible iniciar la operación programada del Aeropuerto Internacional Tomás Guardia y el desarrollo planeado para la región y el país.

***/**

Dr. Roberto Dobles Mora
Página # 2
6 de febrero de 1989

Agradeceré se nos identifique un funcionario de RECOPE para darle seguimiento a esta solicitud.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL

Ing. Luis Llach Cordero
PRESIDENTE

CC.: Lic. Rodrigo Arias Sánchez, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
Dr. Guillermo Constenla U., MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
Ing. Jorge Monge. MINISTRO DE PLANIFICACION
Sr. Mario Quirós Lara, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL ICT
Lic. Luis Ramírez R., DIRECTOR DIVISION DE TRANSPORTES
Lic. Carlos Víquez J., DIRECTOR DE AVIACION CIVIL
Ing. Fernando Méndez, AVIACION CIVIL
CETAC
Archivo
Copiador

LLLC/yija.



03 de febrero de 1989

Señor
Dr. Roberto Dobles Mora
Presidente Ejecutivo
REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO
S. D.

Estimado señor:

Como es de usted conocido, el Gobierno de la República tiene especial interés en la ampliación del Aeropuerto Int. TOMAS GUARDIA en Liberia, para promover el desarrollo turístico de Bahía Culebra, *en particular, la reactivación económica de la provincia de Guanacaste.*

Recientemente se firmó el Convenio que asigna los fondos necesarios para la construcción de las obras de infraestructura que se requieren para que el Aeropuerto atienda todo tipo de aviación comercial y en los próximos días se publicará el primer cartel de licitación de las obras contempladas.

Como parte complementaria a la infraestructura, se requiere del equipo necesario para que el Aeropuerto pueda iniciar su operación. Dentro de éste es indispensable el equipo Cisterna para aprovisionar las aeronaves. Es por esto que solicitamos la cooperación de RECOPE para que aporte este equipo, sin el que no será posible iniciar la operación programada del Aeropuerto Int. TOMAS GUARDIA y el desarrollo planeado para la región y el país.

Se requiere se nos identifique un funcionario de Recope para hacerle los requerimientos a esta solicitud

Atentamente,

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL

LLC/FMA/atjp.-

CC. Dr. Gmo. Constenla Umaña
Ministro de Obras Pub. y Trnsp.

CC. Lic. Rodrigo Arias Sánchez
Ministro de la Presidencia

CC. Ing. Jorge Monge
Ministro de Planificación

CC. Sr. Mario Quirós Lara
Presidente Ejecutivo del ICT

CC. Archivo

CC. Copiador

Ing. Luis Llach Cordero
PRESIDENTE

Copias adicionales y el carta del IAS



03 de febrero de 1989

Señor
Fernando Zumbado Berry
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
S. D.

Estimado señor:

El Gobierno de la República tiene especial interés en el desarrollo de la región Chorotega de nuestro país, en especial en el desarrollo turístico de la zona de Bahía de Culebra. Para esto el CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL tiene como tarea urgente la ampliación del Aeropuerto Int. TOMAS GUARDIA en Liberia, como obras de infraestructura básica en la que se basará el desarrollo turístico mencionado.

Recientemente se firmó el Convenio que asigna los recursos a las obras de infraestructura y en días próximos se publicará una primera licitación para ampliar la pista de este Aeropuerto. Se tiene como meta que dicho Aeropuerto pueda prestar servicio a todo tipo de avión comercial a un año plazo.

Para que se pueda iniciar la operación se requiere del equipo de salvamento y rescate necesario según normas internacionales. Dado que su representada es especialista en este tipo de servicio y es la que lo opera en el Aeropuerto Int. JUAN SANTAMARIA, se solicita que el Instituto Nacional de Seguros adquiera este equipo y preste el servicio necesario una vez que el Aeropuerto empiece su operación.

Se sugiere que la próxima semana se inicie una coordinación entre funcionarios del IBS y de la Dir. Gen. de Aviación Civil para estos efectos.

Atentamente,

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL

- CC. Dr. Gmo. Constenla U.
Ministro Obras Pub. y Transp.
- CC. Lic. Rodrigo Arias Sánchez
Ministro de la Presidencia
- CC. Ing. Jorge Monge
Ministro de Planificación
- CC. Sr. Mario Quirós Lara
Presidente Ejecutivo del ICT

Ing. Luis Llach Cordero
PRESIDENTE

CC. Archivos*** *División de Transportes*
LLC/FMA/atjp.- *DGAC*
Lic. E. Mendez
CETAC
APARTADO 5026 - SAN JOSE



DEPARTMENT OF DEFENSE
United States Office of Defense Cooperation in Costa Rica
APO Miami 34020

104

ant

Febrero 6, 1989

DESPACHO
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
7 FEB. 1989
RECIBIDO

Ing. Guillermo Constenla Umaña
Ministro de Obras Públicas y Transportes
S. D.

Estimado Señor Ministro:

Sirva la presente para saludarlo muy atentamente y a la vez hacer referencia a mi carta del pasado 19 de enero, relacionada con la evaluación del pavimento de la pista de aterrizaje del aeropuerto de Liberia.

Después de conferenciar con el Sub Director de su Aviación Civil, Sr. Rodolfo Monge, en relación con la actividad de ingeniería que se llevará a cabo en el Aeropuerto de Liberia, creemos que sería mejor para el Ministerio de Obras Públicas y Transportes si realizara una evaluación del aeropuerto independiente del análisis pendiente de la Fuerza Aérea. Debido a que los presentes accesos y salidas del aeropuerto se renovararán dentro de poco tiempo, creemos que la información obtenida no será de utilidad para el Ministerio de Obras Publicas y Transportes. Por esa razón, se ha [cancelado la evaluación de la pista de aterrizaje por parte de la Fuerza Aérea.]

Sin otro particular por el momento, se suscribe de Ud. muy cordialmente,

Rodolfo D. Gutierrez
RODOLFO D. GUTIERREZ
Teniente Coronel, Aviación
Jefe

890271

13 de Febrero de 1989

Señor
Dr. Guillermo Constenla U.
Ministro
MINISTERIO OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
Su Despacho.

Estimado señor:

En relación al oficio 890627 respecto a la colaboración para evaluar la pista del Aeropuerto de Llano Grande por parte de los Ingenieros del Comando Sur, me permito proponer que dicha colaboración la asignemos a la pista y rampa del San tamaría y/o a la de Limón.

Lo anterior por cuanto el caso de Liberia ya fue analizado en vista que teníamos que licitar los trabajos mientras que los otros dos están en fase de estudio.

Si estás de acuerdo con esta propuesta le encargáramos a la Dirección General de Aviación Civil coordinar con el Coronel Gutiérrez en ese sentido.

Atentamente,

Original } Ing. Luis Llach C.
Copiada } VICEMINISTRO

Ing. Luis Llach Cordero
VICEMINISTRO



c.c: Ing. Erwin Ocampos Pinel. ASESOR VICEMINISTRO
Lic. Carlos Víquez Jara. DIRECTOR AVIACION CIVIL
Srs. Consejo Técnico de Aviación Civil
Archivo
Copiador

LLLC/acj.*****



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
DESPACHO DEL VICEMINISTRO

890120

SAN JOSE, COSTA RICA

San José, 6 de febrero de 1989

Señor
Dr. Roberto Dobles Mora
Presidente Ejecutivo
REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO
Presente

Estimado señor:

Como es de usted conocido, el Gobierno de la República tiene especial interés en la ampliación del Aeropuerto Internacional Tomás Guardia en Liberia, para promover el desarrollo turístico de Bahía Culebra en particular y la reactivación económica de la Provincia de Guanacaste.

Recientemente se firmó el Convenio que asigna los fondos necesarios para la construcción de las obras de infraestructura que se requieren para que el Aeropuerto atienda todo tipo de aviación comercial y en los próximos días se publicará el primer cartel de licitación de las obras contempladas.

Como parte complementaria a la infraestructura, se requiere del equipo necesario para que el Aeropuerto pueda iniciar su operación. Dentro de éste es indispensable el equipo Cisterna para aprovisionar las aeronaves. Es por esto que solicitamos la cooperación de RECOPE para que aporte este equipo, sin el que no será posible iniciar la operación programada del Aeropuerto Internacional Tomás Guardia y el desarrollo planeado para la región y el país.

***/**



Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Despacho del Viceministro

Dr. Roberto Dobles Mora
 Página # 2
 6 de febrero de 1989

Agradeceré se nos identifique un funcionario de RECOPE para darle seguimiento a esta solicitud.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL

Ing. Luis Llach Cordero
 PRESIDENTE



CC.: Lic. Rodrigo Arias Sánchez, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
 Dr. Guillermo Constenla U., MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
 Ing. Jorge Monge. MINISTRO DE PLANIFICACION
 Sr. Mario Quirós Lara, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL ICT
 Lic. Luis Ramírez R., DIRECTOR DIVISION DE TRANSPORTES
 Lic. Carlos Víquez J., DIRECTOR DE AVIACION CIVIL
 Ing. Fernando Méndez, AVIACION CIVIL
 CETAC
 Archivo
 Copiador

LLLC/yija.



890185

San José, 6 de febrero de 1989

*Adjunto
Vélez*

Señor
Ing. Erwin Ocampo Pinel
Asesoría del Viceministro
Ministerio de Obras Públicas y Transportes
S. D.

Estimado señor:

Adjunto le envío nota del Ing. Mario Rodríguez, de M.y V. Constructores, quienes elaboraron el diseño y los documentos de licitación para la ampliación de la pista del Aeropuerto Tomás Guardia, referente a la solicitud de Geotécnica y Materiales del M.O.P.T., para que se incluyan pruebas especiales en documentos de licitación de la pista en mención. Debido a que según lo expone el Ing. Rodríguez en su nota, una de las pruebas está en una etapa experimental y el M.O.P.T. no dispone de los equipos para efectuar la otra, le solicito ampliar su criterio para la inclusión de estas pruebas y la manera en que podría llevarse a cabo durante el proceso de construcción, en aras de garantizar la mejor calidad del proyecto.

De usted atentamente,

DEPTO. INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Ing. Fernando Méndez Anchía
SUBJEFE



cc: Ing. Luis Llach Cordero, Viceministro
Sr. Carlos Vélez Jara, D.G.ACC.
Suscrito
Archivos**

Copia para

VICEMINISTRO
Fecha 07-02-89 hora 10:30 AM
recibido *[Signature]*

2 de febrero de 1989

DEPTO. INFRAESTRUCTURA
AERONAUTICA

03 FEB. 1989

Señor
Ing. Fernando Méndez
Dirección General de Aviación Civil
Presente

RECIBIDO por: *maritza*

Estimado señor:

A solicitud expresa del Ing. Erwin Ocampo P., Director de Geotecnia y Materiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se incluyó en la Parte Tercera, sección de Especificaciones Especiales, del trabajo que se nos asignó para el proyecto de Ampliación y Mejoras del Aeropuerto Internacional de Liberia, una modificación al CR-77 en que se incluyen una serie de pruebas especiales para garantizar la durabilidad de los materiales empleados en la base y los hormigones tanto de concreto como asfálticos. Deseo destacarle que nuestra consultoría no contempló esos ensayos al momento de recomendar las fuentes que estudiamos, pues esas especificaciones se encuentran en una etapa experimental. Sugerimos que esos ensayos se realicen para evitar problemas con el cumplimiento de esas normas durante el proceso constructivo.

A la vez le destacamos que la siguiente norma: "Los materiales deberán cumplir con un índice de durabilidad de 35 mínimo, según el ensayo AASTHO T-210-72, o la norma de ensayo # 229 del Departamento de Transportes de California, U.S.A.", no fue incluida por nosotros ya que la totalidad de equipos que se requieren no se encuentran en el M.O.P.T. y el proceso de adquirirlos durante la construcción podría entorpecer un proyecto de tan corta duración. Dejamos a su criterio incluirla, en cuyo caso sería conveniente iniciar los procesos de compra para los equipos faltantes.

Atentamente,

Por M y V Constructores
Ing. Mario A. Rodríguez
Presidente



110
390768

San José, 7 de febrero de 1989

*Aeropuerto
Liberia*

Señor

Jorge Retana Valverde
Departamento de Terrenos
Ministerio de Obras Publicas y Transportes
S. O.

Estimado señor:

Como programa prioritario del Gobierno de la República, la Dirección General de Aviación Civil tiene como tarea urgente la ampliación del Aeropuerto Tomás Guardia en Liberia. Para llevar a cabo dicha ampliación es necesario la adquisición de terrenos adyacentes al mencionado aeropuerto. Por lo tanto, solicito su cooperación para realizar los trámites necesarios para esta adquisición. El funcionario encargado de la coordinación por parte de esa Dirección es el Ing. Fernando Méndez Anchía.

De usted atentamente,

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Original
CARLOS VIQUEZ JARA
Carlos Víquez Jara
DIRECTOR



cc: Ing. Luis Llach Cordero, Viceministro
Lic. Dora María Wedell, Directora Asuntos Legales
Ing. Humberto Soto P., Jefe Derecho Vías
Ing. Alvaro González, Jefe Sección Avalúos
Ing. Fernando Méndez Anchía
Archivos**

VICEMINISTRO	
Fecha	08 02 89 hora 11:15 AM
Recibido	<i>[Signature]</i>



111
890190

San José, 8 de febrero de 1989

*Acopiamiento
de Avia*

Señor
Jorge Retana
Departamento de Terrenos
Ministerio de Obras Públicas y Transportes
S. O.

Estimado señor:

Adjunto le envío planos donde se muestran las áreas que se deben adquirir por el Estado para que se pueda llevar a cabo la ampliación del Aeropuerto Tomás Guardia de Liberia.

De usted atentamente,

DEPTO. INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

VICEMINISTRO
Fecha 08/02/89 hora 11:10 AM
Recibido [Signature]

Original }
Firmado } *Ing. Fernando Méndez Anchía*

Ing. Fernando Méndez Anchía
SUBJEFE



Copia para

cc: Ing. Luis Llach Cordero, Viceministro
Lic. Dora María Wedell, Directora Asuntos Legales
Ing. Humberto Soto P., Depto. Derecho de Vías
Ing. Alvaro González, Sección de Avalúos
Suscrito
Archivos**



Handwritten signature
15-2

000236

112

Acopiamiento Liberia

09 de febrero de 1989

VICEMINISTRO
Fecha 13-09-89 hora 11:20
recibido *Jua*

Señor
Lic. José Enrique Ugalde Marín
Director Departamento de Licitaciones
Contraloría General de la República
S. O.

Estimado señor:

En fecha 20 de enero del año en curso fue suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional ente el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo Técnico de Aviación Civil para financiar la ampliación y el mejoramiento del Aeropuerto Internacional Tomás Guardia en Liberia Guanacaste.

El Convenio en mención tiene por objeto primordial el establecer las regulaciones que presidirán la utilización de un fondo de cuatrocientos treinta millones de colones obtenido para el propósito señalado mediante un Acuerdo de Programación en Moneda Local suscrito entre el Gobierno de la República, el de los Estados Unidos de América y el Banco Central el 9 de diciembre de 1988.

De conformidad con la cláusula sexta del Convenio, el Consejo Técnico de Aviación Civil asume la posición de unidad ejecutora del proyecto, lo cual, según derivación del artículo 12 de la Ley General de Aviación Civil (número 5150 de 14 de mayo de 1973), convierte a la Dirección General de Aviación Civil en responsable solidario de la ejecución de esta obligación.

Como se infiere de la lectura del Convenio (del cual le adjuntamos copia), el trámite de desembolsos requiere de una serie de pasos previos dentro de los cuales se cuenta una modificación externa al presupuesto del Consejo a ser aprobada por esa misma Contraloría. Asimismo, vale hacer notar que a la fecha de expedición de esta nota el Convenio se halla pendiente de refrendo contralor.

Estima esta Administración que el cumplimiento de los pasos en mención dilatará al menos un lapso de dos meses, lo que no obstaculiza el que se inicien inmediatamente los procesos concursales que dan inicio a la ejecución del proyecto.



Señor
Lic. José Enrique Ugalde Marín
Página No. 2
09 de febrero de 1989

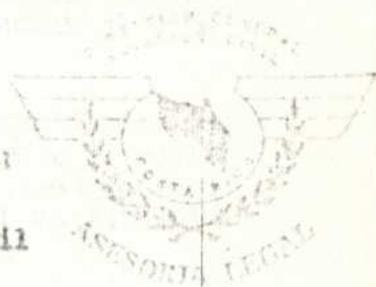
Es en virtud de lo expuesto y, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 98, inciso b), de la Ley de Administración Financiera y el artículo 15, inciso a), del Reglamento de la Contratación Administrativa, que esta Dirección solicita a ese Despacho la aquiescencia a fin de publicar anticipadamente los primeros carteles concursales del proyecto. Estos estarían constituidos por una Licitación Pública para la ampliación y mejora de la pista, a un costo estimado de \$250.000.00 (Dieciséis mil quinientos colones exactos) y un concurso de antecedentes para la contratación de una consultoría para la supervisión de esta obra, a un costo estimado de \$10.000.00 (Diez mil colones exactos).

Desde nuestro punto de vista, la existencia de financiamiento está fundada en el suscripción del Acuerdo de Programación aludido, de ahí que no sea previsible un entramamiento originado en este extremo.

Atentamente,

ASESORIA LEGAL-REGISTRO AERONAUTICO

Original { Lic. Javier Vargas Barguil
Bundado {
Lic. Javier Vargas Barguil
JEFE



jzg
cc Ing. Luis Llach Cordero.
Ing. Fernando Méndez A.
Director General
Subdirector General
Archivo
Copiador

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
SAN JOSE, COSTA RICA.



890236

09 de febrero de 1989

Señor
Lic. José Enrique Ugalde Marín
Director Departamento de Licitaciones
Contraloría General de la República
S. O.

Estimado señor:

En fecha 20 de enero del año en curso fue suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional ente el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Planificación nacional y Política Económica, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo Técnico de Aviación Civil para financiar la ampliación y el mejoramiento del Aeropuerto Internacional Tomás Guardia en Liberia Guanacaste.

El Convenio en mención tiene por objeto primordial el establecer las regulaciones que presidirán la utilización de un fondo de cuatrocientos treinta millones de colones obtenido para el propósito señalado mediante un Acuerdo de Programación en Moneda Local suscrito entre el Gobierno de la República, el de los Estados Unidos de América y el Banco Central el 9 de diciembre de 1988.

De conformidad con la cláusula sexta del Convenio, el Consejo Técnico de Aviación Civil asume la posición de unidad ejecutora del proyecto, lo cual, según derivación del artículo 12 de la Ley General de Aviación Civil (número 5150 de 14 de mayo de 1973), convierte a la Dirección General de Aviación Civil en responsable solidario de la ejecución de esta obligación.

Como se infiere de la lectura del Convenio (del cual le adjuntamos copia), el trámite de desembolsos requiere de una serie de pasos previos dentro de los cuales se cuenta una modificación externa al presupuesto del Consejo a ser aprobada por esa misma Contraloría. Asimismo, vale hacer notar que a la fecha de expedición de esta nota el Convenio se halla pendiente de refrendo contralor.

Estima esta Administración que el cumplimiento de los pasos en mención dilatará al menos un lapso de dos meses, lo que no obstaculiza el que se inicien inmediatamente los procesos concursales que dan inicio a la ejecución del proyecto.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
SAN JOSE, COSTA RICA.



Señor
Lic. José Enrique Ugalde Marín
Página No. 2
09 de febrero de 1989

Es en virtud de lo expuesto y, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 96, inciso b), de la Ley de Administración Financiera y el artículo 15, inciso a), del Reglamento de la Contratación Administrativa, que esta Dirección solicita a ese Despacho la aquiescencia a fin de publicar anticipadamente los primeros carteles concursales del proyecto. Estos estarían constituidos por una Licitación Pública para la ampliación y mejora de la pista, a un costo estimado de \$250.000.00 (Doscientos cincuenta mil colones exactos) y un concurso de antecedentes para la contratación de una consultoría para la supervisión de esta obra, a un costo estimado de \$10.000.00 (Diez mil colones exactos).

Desde nuestro punto de vista, la existencia de financiamiento está fundada en el suscripción del Acuerdo de Programación aludido, de ahí que no sea previsible un entramamiento originado en este extremo.

Atentamente,

ASESORIA LEGAL-REGISTRO AERONAUTICO

Original {
firmado { Lic. Javier Vargas Barguil

Lic. Javier Vargas Barguil
JEFE



jzg
cc Ing. Luis Llach Cordero.
Ing. Fernando Méndez A.
Director General
Subdirector General
Archivo
Copiador

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
SAN JOSE, COSTA RICA.



800959

10 de febrero de 1989

Señor
Lic. Javier Vargas Barguil
Jefe
Asesoría Legal y Registro Aeronáutico
S. O.

Estimado señor:

De acuerdo con reunión que sostuviéramos el pasado viernes 3 de febrero, relacionada con el Convenio Interinstitucional para la ampliación y mejoras del Aeropuerto Internacional Tomás Guardia, en Liberia Guanacaste, me permito informarle algunos aspectos y acciones que considero importante tomar en cuenta para lograr a buen término el objetivo primordial de este Convenio, así:

1. Se debe conformar un grupo colegiado que evalúe y tome las decisiones macro en cuanto a la gestión del proyecto.

2. Se debe asignar responsabilidades a un equipo de trabajo a nivel de Director de Área, el cual involucra todas las especialidades que requiere el proyecto a saber.

- Administración.
- Ingeniería y Arquitectura.
- Económico.

3. Se debe asignar un coordinador general (no Director de proyecto o proyectos) para que absorba todas las funciones de carácter administrativo (documentación, trámites, información, control y evaluación) que genere la ejecución del convenio.

4. Se debe establecer el mecanismo de información adecuado con el objeto de retroalimentar toda la gestión.

5. Se debe establecer un programa de trabajo el cual deberá incluir entre otros:

- Cronograma de actividades.
- Programa de proyectos.
- Presupuesto de proyectos y recursos.
- Estado actual del convenio.
- Sistema de control.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
SAN JOSE, COSTA RICA.



- 2 -

6. Se debe establecer en forma pormenorizada los trámites y contrataciones requeridas.

7. De acuerdo con el oficio 890730 del señor Director, a la fecha únicamente se ha recibido una nota muy general (sin asignación de recursos) por parte del Departamento Financiero.

A manera de comentario, el curso que lleva el programa de trabajo y gestión del proyecto adolece de una coordinación adecuada ya que no se cuenta con un elemento unificador de información, el cual tal y como se anota en el punto 3, sería absorbido por ese coordinador del convenio (no Director de proyecto o proyectos).

Atentamente,

Róger García León
TECNICO PROFESIONAL I

RGL/jzg



San José, 14 de febrero de 1989

Prof

Señor
Ing. German Kruse Ramírez
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Emergencia
S. D.

Estimado señor:

Para la ampliación del Aeropuerto Tomás Guardia en Llano Grande de Liberia, es necesario hacer la perforación de pozos para el suministro de agua potable a las futuras instalaciones. Dado que el desarrollo de este aeropuerto, junto con el desarrollo turístico en Bahía Culebra, es prioridad para el gobierno de la República, solicitamos su colaboración para que estas perforaciones sean hechas, con carácter urgente, por los miembros del ejército de E.E.U.U. que iniciarán labores en nuestro país el mes de junio de 1989.

De usted atentamente,

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Original
Firmado

Carlos Víquez Jara
DIRECTOR



Copia para

cc: Ing. Luis Llach Cordero, Viceministro
Ing. Fernando Méndez A., Subjefe Depto. Infraestructura
Archivos**

VICEMINISTRO
Fecha 24.02.89 hora 10.20 PM
recidido *[Signature]*



APARTADO 1179, SAN JOSE

No. _____

179
001858

16 de febrero de 1989

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	
ASESORIA JURIDICA	
RECIBIDO	
Fecha	20 FEB 1989
Hora	

Señor
Lic. Javier Vargas Barguil.
Jefe
Asesoría Legal - Registro Aeronáutico.
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL.
S. O.

Estimado señor:

Me refiero a sus atentos oficios números 890236 y 890254, de 9 de febrero de 1989 y 13 de febrero del mismo año respectivamente, mediante los cuales solicita nuestra autorización para publicar anticipadamente, los primeros carteles concursales del proyecto de ampliación y mejoramiento del Aeropuerto Internacional Tomás Guardia, en Liberia Guanacaste. Dicho proyecto se financiará con un fondo de Q430.000.000,00 obtenido mediante un Acuerdo de Programación en Moneda Local, suscrito entre el Gobierno de la República, el de los Estados Unidos de América y el Banco Central de Costa Rica el 9 de diciembre de 1988.

Al respecto, vistas las especiales circunstancias de urgencia apuntadas por usted, este Despacho concede la autorización solicitada, la cual advertimos que queda condicionada en sus efectos, a que se obtenga de esta Contraloría General, el refrendo del Convenio aludido, y cuya copia - fue adjuntada a la solicitud. Una vez obtenido ese refrendo, podrán realizarse la publicación de los respectivos carteles.

Asimismo, se deberá advertir en los pliegos de condiciones, y si fuera del caso en los actos de adjudicación respectivos, que la contratación que eventualmente se llegue a perfeccionar estará sujeta, en su eficacia, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso segundo de la cláusula quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional, y a la modificación externa correspondiente del presupuesto del Consejo Técnico de Aviación Civil.

- Rebeca 2015 p...



APARTADO 1179, SAN JOSE

Lic. Javier Vargas Barguil.
 Página N° 2
 16 de febrero de 1989

En consecuencia, en el eventual supuesto de que no se cumpliera oportunamente con los requisitos indicados, esa Administración deberá proceder a dejar sin efecto dichos procedimientos, por carecer estos de uno de sus elementos esenciales, cuya ausencia provoca la nulidad absoluta de los mismos.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

[Handwritten signature]
 José Gerardo Riba Bazo
 ABOGADO SUPERVISOR



CAFN/rvo.
 N i: 2198
 DGCA-242-89



891103

17 de febrero de 1989

Prof

Señor
Ing. Luis Llach Cordero
Viceministro de Obras Públicas
y Transportes
Su Oficina

Estimado señor:

Para su conocimiento y lo que corresponda, le remito Nota de Proyecto N° 2, fechada 3 de los corrientes y suscrita por el Ing. Salvador Castillo de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), en relación a las ventas de Jet A-1 en el Aeropuerto Internacional Tomás Guardia de Liberia.

De usted atentamente,

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Carlos Viquez Jara

Carlos Viquez Jara
Director General



CC: Ing. Fernando Méndez, Subjefe Dpto. Infraestructura

CC: Archivos

VICEMINISTRO
Fecha 17-02-89 hora 9:25 AM
recibido [Signature]



Ing. Luis Klach: Su conocimiento.
c.c: Ing. Fdo Méndez.
11/2/89. *[Signature]*

Dirección General de Aviación Civil 10 FEB. 1989 <i>[Signature]</i>
--

NOTA DE PROYECTO NO. 2

POR: ING. SALVADOR CASTILLO *R. Jalvarez*

ASUNTO: VENTAS DE JET A-1 EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL TOMAS GUARDIA EN LIBERIA.

FECHA: 3 DE FEBRERO DE 1989

El día 31 de enero se llevó a cabo una reunión de coordinación del estudio de referencia en las oficinas de la Dirección de Evaluación de Proyectos de RECOPE ubicadas en el Edificio Cegar, con la participación de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC).

Los participantes fueron los siguientes:

- Dirección General de Aviación Civil: Ing. Fernando Méndez
- Dirección de Evaluación de Proyectos: Ing. Francisco Gómez
Ing. Salvador Castillo
- Dirección de Comercialización: Ing. Andrés Saénz
Sr. Rafael Varela

Los puntos tratados se mencionan a continuación:

1.0 Alcances del estudio de factibilidad a realizar por Recope

Se le solicita al Ing. Méndez que la DGAC le defina por escrito a RECOPE si se almacenará y distribuirá AVGAS. En caso positivo indicar además la demanda más probable de este combustible, la memoria de cálculo y las fuentes de dicha información.

Se debe considerar en el estudio, en la ingeniería preliminar y detallada, la construcción de la futura terminal del nuevo Poliducto a Guardia, Liberia,

2.0 Presupuesto asignado a la remodelación del Aeropuerto.

Conforme a la nota B90138 de fecha 27 de enero, el Ing. Méndez solicita lo siguiente:



"En el acta de la reunión del 24 de enero de 1989 sobre "Ventas de Jet A-1 en el Aeropuerto Internacional Tomás Guardia en Liberia" deseo que se haga la siguiente aclaración:

En el punto 3.0 -Presupuesto asignado a la remodelación del Aeropuerto se dice que el presupuesto contempla la construcción de la infraestructura existente para almacenar Jet A-1 y que no se cuenta con el presupuesto para el sistema de abastecer aviones, lo cual es correcto. Sin embargo, la Dirección General de Aviación Civil no ha definido cómo o quién dará el servicio, existiendo varias posibilidades al respecto. La Dirección de Aviación Civil nunca ha dado directamente este tipo de servicio. Por lo tanto, aunque se contemple sólo como una posibilidad que la Dirección de Aviación Civil opere las instalaciones, solicito se eliminen los últimos cinco renglones del punto 3.0 a que hace referencia este comentario".

Se le aclara al Ing. Méndez que conforme al punto 1.0 Alcances del estudio de factibilidad a realizar por RECOPE de la Nota de Proyecto No. 1, se estudiará la alternativa de que la operación sea llevada a cabo por instituciones públicas o empresas privadas, éstas últimas ya sean nacionales o extranjeras, como es el caso de la compañía "Shell International Trading Co." (SITCO).

El costo CIF del camión de 6 000 galones que abastecerá los aviones es de \$151,985 en 1986, lo que equivaldría a \$175,940 aproximadamente en 1989, considerando una tasa de inflación anual del 5% para los Estados Unidos (Referencia cotización de Garsite International Inc. de fecha 19 de agosto de 1986).

Se le solicita al Ing. Méndez investigar posibles fuentes de financiamiento para el camión abastecedor. Se indica que si se manejara AVGAS se necesitarían dos camiones o uno que pueda manejar ambos productos.

Se le solicita al Sr. Varela contactar nuevamente a la Empresa Garsite International Inc. para actualizar el costo del camión. Se deberán incluir las últimas recomendaciones del inspector de SITCO Sr. John Davenport en lo referente a eliminar los separadores del tanque o a modificar el múltiple del camión.

3.0 Información suministrada por la DGAC

El Ing. Méndez entrega la nota 890150 de fecha 30 de enero, con la siguiente información:



- Cuadro II del Borrador del Estudio de Factibilidad para la Ampliación y Modernización del Aeropuerto Tomás Guardia de Liberia, Guanacaste, preparado por la Dirección General de Planificación del MOPT. Dicho cuadro indica la proyección anual de vuelos dividida en cuatro tipos de avión entre 1990 y el 2004.
- Capacidad de almacenamiento total para cada tipo de avión.
- La DGAC indicará posteriormente las condiciones en que podrían suministrar el terreno a una institución pública o empresa privada. RECOPE desea saber además, en caso de construir las instalaciones de almacenamiento y distribución de los combustibles de aviación, la posibilidad de que la DGAC pueda suministrar terreno adicional para la nueva terminal del Poliducto de RECOPE en Guardia, Liberia.

Se le solicita al Ing. Méndez la demanda específica anual o mensual que piensan manejar, así como copia de todas las fuentes de información utilizadas.

En conjunto con la Dirección de Comercialización se estudiará la información suministrada, evaluándose la alternativa de mejorarla haciendo un estudio preliminar de mercado.

4.0 Ubicación de la Terminal de Almacenamiento y Manejo de Combustibles para Aviación.

Se le indica al Ing. Méndez la necesidad de estar totalmente seguros de que se contará con el terreno seleccionado a la hora de iniciar la ingeniería de detalle del proyecto, ya que éste debe ser expropiado.

5.0 Ingeniería detallada del proyecto.

Conforme a la nota GDEI-041-89 suscrita por la Gerencia de Desarrollo Industrial de RECOPE, se le comunica al Ing. Méndez lo siguiente:

- La Dirección de Ingeniería de RECOPE debido a su volumen de labores y a la urgencia con que se requiere la ingeniería, no puede realizar dicho trabajo.



- RECOPE podría seleccionar un consultor, coordinar y supervisar todas las etapas del trabajo de éste, pudiendo ser cancelados sus honorarios por la DGAC o por RECOPE. En caso que RECOPE haga la contratación y no le convenga construir las instalaciones de almacenamiento y distribución, la DGAC le tendría que reembolsar a RECOPE únicamente los honorarios de dicho consultor.
- La Dirección de Evaluación de Proyectos de RECOPE preparará un borrador de los términos de referencia de la ingeniería detallada, los que con la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Industrial de RECOPE, serán analizados en conjunto con su Dirección de Ingeniería para contar a la brevedad posible con el documento final. Asimismo, se revisará el documento en conjunto con el Dpto. de Combustibles de Aviación.

Tanto el Ing. Méndez como los ingenieros Saénz y Castillo investigarán lo siguiente en las respectivas instituciones:

- Posibilidad de una contratación directa.
- Existencia de presupuesto para los Servicios Profesionales requeridos.
- Alternativas de reembolso por parte de la DGAC a RECOPE del costo de la ingeniería detallada.

6.0 Coordinación con la Dirección de Comercialización de RECOPE.

Se le enviará con esta Nota de Proyecto copia al Ing. Saénz de toda la información relacionada con el proyecto. Asimismo, se coordinará con el Ing. Saénz todas las etapas posteriores.

BV

CC: Dirección General de Aviación Civil
Gerencia de Desarrollo Industrial, RECOPE
Dirección de Evaluación de Proyectos, RECOPE
Asistentes

Febrero 20, 1989
 Dr. Guillermo Constenla U.,

89051MOP0015

*Acuerdo
 Linares*

Memo a: Ing. Luis Llach Cordero,
 VICEMINISTRO OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.

Tema: Evaluacion de pista y rampa del Aeropuerto
 Juan Santamaria.

Referencia Su oficio 890271.

Estimado seccor:

Estoy de acuerdo.

Atentamente,

Dr. Guillermo Constenla U.
 M I N I S T R O

GCU:mcb

cc: Ing. Erwin Ocampo Pinel, ASESOR VICEMINISTRO.
 Lic. Carlos Viques Jara, DIRECTOR AVIACION CIVIL.
 Srs. CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL.

↓

VICEMINISTRO	
Fecha	21-02-89 hora 9:50 AM
recibido	<i>[Signature]</i>

Archivo

890271

13 de Febrero de 1989

Acquiescencia
Liberia

Señor
Dr. Guillermo Constenla U.
Ministro
MINISTERIO OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
Su Despacho.

Estimado señor:

En relación al oficio 890627 respecto a la colaboración para evaluar la pista del Aeropuerto de Llano Grande por parte de los Ingenieros del Comando Sur, me permito proponer que dicha colaboración la asignemos a la pista y rampa del San tamaría y/o a la de Limón.

Lo anterior por cuanto el caso de Liberia ya fue analizado en vista que teníamos que licitar los trabajos mientras que los otros dos están en fase de estudio.

Si estás de acuerdo con esta propuesta le encargariamos a la Dirección General de Aviación Civil coordinar con el Coronel Gutiérrez en ese sentido.

Atentamente,

Original } Ing. Luis Llach C
Firmado } VICEMINISTRO

Ing. Luis Llach Cordero
VICEMINISTRO



c.c: Ing. Erwin Ocampos Pinel. ASESOR VICEMINISTRO
Lic. Carlos Viquez Jara. DIRECTOR AVIACION CIVIL
Srs. Consejo Técnico de Aviación Civil
Archivo
Copiador

LLLC/acj.*****



TC *Carlos Viquez*
Rodolfo *Manrique* . *Ruego coordinar y*
 DEPARTMENT OF DEFENSE
 United States Office of Defense Cooperation in Costa Rica
 APO Miami 34020

128

Enero 19, 1989

DESPACHO
 MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
 20 ENE. 1989
 RECIBIDO

Ing. Guillermo Constenla Umaña
 Ministro de Obras Públicas y Transportes
 S. D.

Estimado Señor Ministro:

En el mes de mayo de 1988, Ud. solicitó ayuda del Comando Sur de los Estados Unidos para que se hiciera una [evaluación del pavimento de la pista de aterrizaje del aeropuerto de Liberia.] Los ingenieros del Comando Sur a su vez solicitaron ese asesoramiento del personal destacado en los Estados Unidos.

Al respecto, recientemente hemos recibimos confirmación de que la evaluación del aeropuerto de Liberia se llevaría a cabo del 6 al 14 de mayo del presente año, siendo el propósito de la misma determinar la condición del pavimento de la pista y su capacidad para soportar los aviones. Estas evaluaciones las efectuará un equipo compuesto por un oficial y tres sub-oficiales de la oficina central del Centro de Ingeniería y Servicios de la Fuerza Aérea, División de Pavimentos, Base Tyndall de la Fuerza Aérea, Florida.

Con el objeto de brindar toda la ayuda necesaria a la unidad, muy respetuosamente solicito a Ud. lo siguiente:

- a. Actualizar los dibujos (a escala) del plano de la pista de aterrizaje y cualesquiera otros dibujos de construcción que estuvieran disponibles con relación al tipo de pavimento, espesor del pavimento y composición de los materiales de las bases de la pista de aterrizaje. (Esta información, si estuviera disponible, ayudaría a reducir el tiempo que se gastaría en analizar la pista de aterrizaje.)
- b. Le ruego cerrar la pista de aterrizaje durante las horas diurnas, del 6 al 14 de mayo de 1989.
- c. Que su Ministerio facilite los servicios de una oficina de enlace para coordinar y ayudar en la evaluación.

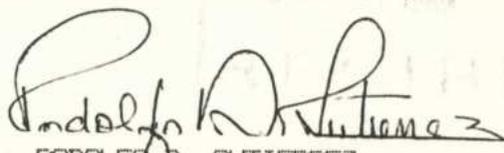
DEPARTMENT OF DEFENSE
United States Office of Defense Cooperation, Liberia
APO Miami 33020

- 2 -

d. Destacar un oficial de enlace en el sitio, antes y durante las fechas de la inspección, para coordinar fechas, actividades y permanencia en el país.

Sin otro particular por el momento, lo saluda muy atentamente,
Ing. Guillermo Comandante Jara
Ministro de Obras Públicas y Transportes
S. D.

Estimado Señor Ministro:


RODOLFO D. GUTIERREZ
Teniente Coronel, Aviación
Jefe

En el mes de mayo de 1989, Ud. solicitó al Estado Unidos para que se hiciera un estudio de aterrizaje del aeropuerto de Liberia. En su vez solicitaron ese asesoramiento del personal de la Fuerza Aérea, División de Pavimentos, Base Tyndall en la Florida.

cc: Sr. Carlos Víquez Jara

Al respecto, recientemente hemos recibido información de que la evaluación del aeropuerto de Liberia se llevaría a cabo durante el primer semestre del presente año, siendo el propósito de la misma determinar el tipo de pavimento de la pista y su capacidad para soportar los aviones que se evaluarían las efectuará un equipo conformado por ingenieros y oficiales de la oficina central del Centro de Ingeniería y Tecnología de la Fuerza Aérea, División de Pavimentos, Base Tyndall en la Florida.

Con el objeto de brindar toda la ayuda necesaria para que se realice el estudio respetuosamente solicito a Ud. lo siguientes:

- a. Actualizar los dibujos (a escala) del plan de la pista de aterrizaje y cualesquiera otros dibujos de construcción que estén disponibles con relación al tipo de pavimento, espesor del pavimento y composición de los materiales de las bases de la pista de aterrizaje. (Esta información, si estuviera disponible, serviría para determinar el tiempo que se gastaría en mejorar la pista de aterrizaje.)
- b. Le ruego cerrar la pista de aterrizaje durante el periodo del 6 al 14 de mayo de 1989.
- c. Que su Ministerio facilite los servicios de enlace necesarios para coordinar y ayudar en la evaluación.



San José, 21 de febrero de 1989

Prof

Señor
Manuel Jirón
Liberia, Guanacaste

Estimado señor:

Dado que en ocasiones anteriores funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes hemos expresado a usted la necesidad de que este Ministerio cuente con parte de su propiedad "La Mirucha S.A" para estar en capacidad de desarrollar el proyecto de ampliación del Aeropuerto de Liberia, le adjunto copia del convenio que sería próximamente refrendado por la Contraloría, mediante el cual se aportan 430 millones de colones para el desarrollo del proyecto. Dentro de éstos están presupuestados los fondos para la adquisición de sus terrenos, siguiendo los procedimientos administrativos pertinentes.

De usted atentamente,

DEPTO. INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Original }
Firmado } Ing. Fernando Méndez Anchía

Ing. Fernando Méndez Anchía
SUBJEFE



V.B. Rodolfo Monge Pacheco
DIRECTOR A.I

cc: Ing. Luis Llach C. Viceministro M.O.P.T.
Archivo
Copiador

Copia para

VICEMINISTRO
Fecha 27-02-89 hora 12:20
recibido *[Signature]*

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
SAN JOSE, COSTA RICA

890172

San José, 24 de febrero de 1989

Señor
Eduardo Umaña
Jefe a.i., Depto. Financiero
S. O.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines correspondientes, me permito transcribirle el artículo cuarto de la sesión número 12-89, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 21 de febrero de 1989:

"Artículo 4.- La Dirección General de Aviación Civil presenta para conocimiento del Consejo, oficio suscrito por el Lic. Carlos López Alvarez, Jefe del Departamento Financiero, que se refiere a lo acordado por medio del artículo décimosexto, sesión número 07-89, para la apertura de la cuenta corriente denominada "CETAC. Fondo Rotatorio-Ampliación y Mejoramiento del Aeropuerto Tomás Guardia", aclarando que la cuenta se abre mediante el depósito de ₡25.000.00, por lo que se procedió a emitir el cheque respectivo, por cuanto este es el monto mínimo y no ₡10.000.00, como originalmente se consignó."

Atentamente,

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL

Original
Rodolfo Monge Pacheco
Rodolfo Monge Pacheco
DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL a.i.



CC: Archivo / Copiador



890976

132

14 de febrero de 1989

Señor
Ing. Luis LLach Cordero
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil
Su Oficina

Estimado señor:

Para su conocimiento y el de los señores Miembros del Consejo presento oficio N° 890265 del Departamento Financiero, mediante el cual se presenta aclaración en cuanto a la apertura de la cuenta corriente denominada "CETAC. Fondo Rotatorio-Ampliación y Mejoramiento del Aeropuerto Tomás Guardia".

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

KLJ
Carlos Víquez Jara
Director General

CC: Archivos.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
SAN JOSE, COSTA RICA.



133
Para conocimiento de los
Sres. miembros del CETAC
11/2/89. *[Signature]* 890265

San José, 07 de febrero de 1989

Señor
Carlos Víquez Jara
Director General
de Aviación Civil
S. O.

Estimado señor:

Para su conocimiento y el de los señores Miembros del Consejo Técnico de Aviación Civil, en referencia al Acuerdo, en su Artículo Décimosexto, Sesión 07-89, para la apertura de cuenta corriente denominada "CETAC. Fondo Rotatorio-Ampliación y Mejoramiento del Aeropuerto Tomás Guardia".

Me permito aclarar que la cuenta se abre mediante el depósito de ₡25.000.00 (veinticinco mil colones exactos), por lo que se procede a emitir el cheque respectivo, por cuanto este es el monto mínimo y no ₡10.000.00 como originalmente se consignó.

Muy Atentamente,

DEPARTAMENTO FINANCIERO

[Signature]
Lic. Carlos A. López A.
JEFE

CALA:dav

CC: Sr. Eduardo Umaña Chaves
CC: Sección de Contabilidad
CC: archivos**

Dirección General de Aviación Civil
- 8 FEB. 1989
Recibido por: <i>[Signature]</i>

copy. para copia es para con Luis. [signature]



REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO, S. A.

APARTADO 4351 - SAN JOSE, COSTA RICA TELEFONO 23-96-11 - TELEX 2215

REGISTRO
 27-03-89 hora 3:40 PM
 Recibido [signature]

GEDI-087-89
28 de febrero de 1989

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
 01 MAR 1989
 Recibido p/ [signature]

Señor
 Carlos Víquez Jara
 Director General de Aviación Civil
 Ministerio de Obras Públicas y Transportes
 S.O.

REF.: ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

Estimado señor:

El estudio de factibilidad sobre las alternativas de reubicación de la actual terminal de almacenamiento y distribución de combustibles de aviación en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, fue concluido en noviembre de 1988.

En dicho estudio se analizaron técnica y económicamente tres posibles sitios para ubicar una eventual nueva terminal, todos ellos seleccionados en conjunto con funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil. En caso que RECOPE construyera las nuevas instalaciones, los sitios recomendados son los siguientes (Referencias lámina adjunta No.190-RCP-103 1/2):

- Alternativa 1: Terreno al extremo oeste del Aeropuerto y al norte de la calle de acceso que pasa frente a Base 8 (E 1 + 000).
- Alternativa 2: Terreno al extremo oeste del Aeropuerto y al sur de la calle que pasa frente a Base 8 (E 0 + 960).

Ambos terrenos pertenecen a la Dirección General de Aviación Civil, siendo similares desde el punto de vista técnico y económico, a la hora de destinarse para la construcción de la eventual nueva terminal de almacenamiento y distribución de combustibles de aviación.

Debido a lo anterior, nos gustaría que se nos confirme si existen planes de expansión de la actual terminal de pasajeros y si estos, en algún momento se verán obstaculizados por las actuales instalaciones de RECOPE. En caso de ser así, atentamente le solicitamos el calendario del o los proyectos a ser ejecutados por ustedes.

GEDI-087-89
28/02/89
Pág. #2

Si dichos proyectos fueran a ejecutarse a corto plazo, proponemos conformar una comisión mixta, la que se encargaría de recomendar el terreno que la Dirección General de Aviación Civil cedería a RECOPE para ubicar sus nuevas instalaciones.

Agradezco de antemano su atención a la presente.

Atentamente,



Ing. José Rubén Naranjo
GERENTE DE DESARROLLO INDUSTRIAL a.i.

cc: Dr. Roberto Dobles Mora
Presidente Ejecutivo
Ing. Luis Llach Cordero ✓
Vice-Ministro de Obras Públicas y Transportes.

JRN/ga.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
DESPACHO DEL VICEMINISTRO

VICEMINISTRO	
Fecha	CY-0389 hora 3:40 PM
recibido	<i>[Signature]</i>

00120

San José, 6 de febrero de 1989

Señor
Dr. Roberto Dobles Mora
Presidente Ejecutivo
REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO
Presente

Estimado señor:

Como es de usted conocido, el Gobierno de la República tiene especial interés en la ampliación del Aeropuerto Internacional Tomás Guardia en Liberia, para promover el desarrollo turístico de Bahía Culebra en particular y la reactivación económica de la Provincia de Guanacaste.

Recientemente se firmó el Convenio que asigna los fondos necesarios para la construcción de las obras de infraestructura que se requieren para que el Aeropuerto atienda todo tipo de aviación comercial y en los próximos días se publicará el primer cartel de licitación de las obras contempladas.

Como parte complementaria a la infraestructura, se requiere del equipo necesario para que el Aeropuerto pueda iniciar su operación. Dentro de éste es indispensable el equipo Cisterna para aprovisionar las aeronaves. Es por esto que solicitamos la cooperación de RECOPE para que aporte este equipo, sin el que no será posible iniciar la operación programada del Aeropuerto Internacional Tomás Guardia y el desarrollo planeado para la región y el país.



Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Despacho del Viceministro

Dr. Roberto Dobles Mora
Página # 2
6 de febrero de 1989

Agradeceré se nos identifique un funcionario de RECOPE para darle seguimiento a esta solicitud.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL


Ing. Luis Llach Cordero
PRESIDENTE



- CC.: Lic. Rodrigo Arias Sánchez, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
- Dr. Guillermo Constenla U., MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
- Ing. Jorge Monge, MINISTRO DE PLANIFICACION
- Sr. Mario Quirós Lara, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL ICT
- Lic. Luis Ramírez R., DIRECTOR DIVISION DE TRANSPORTES
- Lic. Carlos Viquez J., DIRECTOR DE AVIACION CIVIL
- Ing. Fernando Méndez, AVIACION CIVIL
- CETAC
- Archivo
- Copiedor

Cor

LLLC/yija.